

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO**  
**“BENEDICTO XVI”**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLITICAS**  
**PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO**



**NECESIDAD E IMPORTANCIA DE LA CUANTIFICACIÓN DEL**  
**APORTE POR TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERADO**  
**EN LA SENTENCIA POR ALIMENTOS, TRUJILLO, 2023-**  
**2024**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE**  
**ABOGADA**

**AUTORA**

Br. Taboada Bazán, Judith Noemí

<https://orcid.org/0000-0003-1971-6212>

**ASESOR**

Ms. Aguilar Espinoza Juan Carlos

<https://orcid.org/0009-0006-9728-0572>

**LINEA DE INVESTIGACIÓN**

Derechos de la persona y discriminación

**TRUJILLO - PERÚ**

**2025**

## DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:

Yo, Juan Carlos Aguilar Espinoza con DNI N° 18109320 como asesor del trabajo de investigación titulado “Necesidad e importancia de la cuantificación del aporte por trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos. Trujillo, 2023-2024”, desarrollado por la Br. Judith Noemí Taboada Bazán con DNI N° 74147841 del Programa de estudios de Derecho; considero que dicho trabajo reúne las condiciones técnicas y científicas, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el Reglamento de Estudiantes y de Grados y Títulos de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en la normativa para la presentación de trabajos de titulación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Por tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada facultad.



---

Ms. Juan Carlos Aguilar Espinoza

Asesor

## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**EXMO. MONS. GILBERTO ALFREDO VIZCARRA MORI, S.J.**

Arzobispo Metropolitano de Trujillo

Gran Canciller

Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

**DR. MARCOANTONIO PACHERRES TORREJON**

Rector de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

**DRA. SILVIA VALVERDE ZAVALETA**

Vicerrectora Académica

**DRA. GINA ZAVALETA ESPEJO**

Vicerrectora de Investigación

**MG. BETSY SUCETY CÁRDENAS GARCÍA**

Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

**DRA. TERESA SOFÍA REATEGUI MARÍN**

Secretaria General

## **DEDICATORIA**

A mis amados padres, por su amor incondicional, sus consejos llenos de sabiduría y su apoyo en cada momento de mi vida. Su sacrificio y dedicación han sido la base para que hoy pueda alcanzar esta meta profesional.

A mis adoradas hijas, razón de mi existir, motivación constante para seguir superando retos y construir un futuro mejor.

A mis hermanos, su apoyo constante, sus palabras de aliento y su confianza en mí han sido mi fortaleza y aliciente a lo largo de este camino.

A mi compañero de vida, por tu paciencia, tu fortaleza y tu amor. Este logro es tan tuyo como mío, ya que caminamos juntos para culminar tan anhelada meta.

A mi abuelito, siempre en mi corazón, y me acompaña en cada paso de mi vida. Su recuerdo me fortalece y me acompaña en mi caminar.

Este logro no es solo mío, sino de todos aquellos que han creído en mí y me han impulsado a seguir adelante, incluso en los momentos más difíciles, les ofrezco este logro como muestra de gratitud y cariño, con la esperanza de que se convierta en ejemplo de perseverancia y compromiso.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradezco profundamente a Dios, por darme la vida, la salud y la fortaleza para culminar con éxito este proyecto académico. A Él encomiendo cada paso que doy y le ofrezco este logro como testimonio de fe y perseverancia.

A mis padres, mis hijas, mis hermanos y a mi compañero de vida, por el apoyo constante, quienes con palabras de aliento y gestos de cariño me acompañaron en este proceso, demostrando que la unión y el amor son pilares que sostienen cualquier meta.

A mis docentes y asesor de tesis de la Facultad de Derecho, por compartir su conocimiento, experiencia y principios éticos que hoy forman parte de nuestra identidad profesional, guiando mi camino académico con exigencia y motivación.

Finalmente, a todas las personas que, de una u otra manera, contribuyeron para que esta meta se haga realidad, les expreso mi más sincero agradecimiento. Este título no solo representa un logro personal, sino también el reflejo del apoyo y la fe que cada uno depositó en mí.

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Judith Noemí Taboada Bazán, con DNI N.º 74147841, egresada del Programa de estudios de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”, doy fe de que he seguido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos establecidos por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulado: “Necesidad e importancia de la cuantificación del aporte por trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos. Trujillo, 2023-2024”, el cual consta de un total de 73 páginas, incluyendo tablas y 10 páginas de anexos.

Dejo constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaro, bajo juramento y en cumplimiento de los principios éticos, que el contenido del documento es de mi exclusiva autoría en cuanto a redacción, organización, metodología y diagramación. Asimismo, garantizo que los fundamentos teóricos están debidamente sustentados en fuentes bibliográficas, asumiendo la responsabilidad de cualquier omisión involuntaria en la citación de autores.

En este sentido, declaro que el uso de herramientas de inteligencia artificial en el presente trabajo se ha limitado exclusivamente a la mejora de la redacción y corrección de errores gramaticales y sintácticos, sin que ello haya influido en la generación del contenido, análisis o interpretación de los resultados de la investigación.

Del mismo modo, reconozco que cualquier vulneración a los derechos de autor derivada del presente trabajo será de mi exclusiva responsabilidad, asumiendo las consecuencias académicas y legales que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

La autora



Nombres: Judith Noemí Taboada Bazán

DNI N.º 74147841

## ÍNDICE

|                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------|----|
| DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD .....                               | 2  |
| AUTORIDADES UNIVERSITARIAS .....                                 | 3  |
| DEDICATORIA .....                                                | 4  |
| AGRADECIMIENTO .....                                             | 5  |
| DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....                                | 6  |
| ÍNDICE.....                                                      | 7  |
| ÍNDICE DE TABLAS .....                                           | 8  |
| RESUMEN .....                                                    | 9  |
| ABSTRACT .....                                                   | 10 |
| II. METODOLOGÍA.....                                             | 36 |
| 2.1. Enfoque, tipo .....                                         | 36 |
| 2.2. Diseño de investigación.....                                | 36 |
| 2.3. Población y muestra .....                                   | 37 |
| 2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos .....            | 38 |
| 2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información..... | 39 |
| 2.6. Aspectos éticos en investigación .....                      | 39 |
| III. RESULTADOS .....                                            | 40 |
| IV. DISCUSIÓN.....                                               | 49 |
| V. CONCLUSIONES.....                                             | 54 |
| VI. RECOMENDACIONES .....                                        | 56 |
| VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....                            | 58 |
| ANEXOS.....                                                      | 64 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|                |    |
|----------------|----|
| Tabla 1 .....  | 38 |
| Tabla 2 .....  | 40 |
| Tabla 3 .....  | 41 |
| Tabla 4 .....  | 42 |
| Tabla 5 .....  | 43 |
| Tabla 6 .....  | 43 |
| Tabla 7 .....  | 44 |
| Tabla 8 .....  | 45 |
| Tabla 9 .....  | 46 |
| Tabla 10 ..... | 47 |

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar la necesidad e importancia de la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado (TDNR) en las sentencias por alimentos en la ciudad de Trujillo en el periodo 2023-2024. La metodología se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico, nivel descriptivo y diseño no experimental, se aplicaron cuestionarios a jueces y abogados con experiencia en derecho de familia y se realizó el análisis documental de diez sentencias judiciales. Los resultados demostraron una aplicación limitada y desigual del artículo 481 del Código Civil, modificado por la Ley N.º 30550, evidenciándose la ausencia de criterios técnicos uniformes para valorar el TDNR, escasa motivación judicial y discrecional en la aplicación de la norma, lo que limitó la efectiva incorporación del TDNR como aporte económico en las decisiones judiciales, asimismo, pese al mandato legal, el aporte del TDNR fue subvalorado o considerado de forma genérica, sin respaldo metodológico, afectando la equidad entre progenitores y en la suficiencia de la pensión otorgada al alimentista. La principal conclusión establece que la falta de cuantificación adecuada del TDNR vulnera principios de equidad, proporcionalidad, los derechos fundamentales del alimentista y el principio de interés superior del niño, perpetuando desigualdades de género. Finalmente, se propuso implementar métodos de valoración como el costo de reemplazo y oportunidad, conforme a estándares internacionales, asimismo, se recomienda establecer lineamientos judiciales estandarizados que permitan una aplicación uniforme y motivada del marco legal vigente, contribuyendo a una protección efectiva de los derechos alimentarios y a la reducción de las brechas de género en el ámbito familiar.

**Palabras clave:** trabajo doméstico no remunerado, pensión de alimentos, equidad de género, discrecionalidad judicial, derecho alimentario.

## ABSTRACT

The objective of this research was to analyze the necessity and importance of quantifying unpaid domestic work (TDNR) in alimony rulings in the city of Trujillo during the period 2023-2024. The methodology was developed using a basic, descriptive, non-experimental qualitative approach. Interviews were conducted with judges and lawyers with experience in family law, and a documentary analysis of ten court rulings was carried out. The results demonstrated limited and uneven application of Article 481 of the Civil Code, as amended by Law No. 30550, revealing the absence of uniform technical criteria for assessing TDNR, insufficient judicial reasoning, and discretion in the application of the rule, which limited the effective incorporation of TDNR as an economic contribution in judicial decisions. Furthermore, despite the legal mandate, the contribution of the TDNR was undervalued or considered in a generic manner, without methodological support, affecting equity between parents and the adequacy of the pension granted to the maintenance recipient. The main conclusion establishes that the lack of adequate quantification of TDNR violates principles of equity, proportionality, the fundamental rights of the maintenance creditor and the principle of the best interests of the child, perpetuating gender inequalities. Finally, it was proposed to implement valuation methods such as replacement and opportunity cost, in accordance with international standards. It is also recommended to establish standardised judicial guidelines that allow for the uniform and reasoned application of the current legal framework, contributing to the effective protection of maintenance rights and the reduction of gender gaps in the family sphere.

**Keywords:** unpaid domestic work, maintenance payments, gender equality, judicial discretion, maintenance rights.

## I. INTRODUCCIÓN

La problemática, de naturaleza legal y socioeconómica, se centró en la valoración insuficiente del trabajo doméstico no remunerado (TDNR) al momento de determinar las pensiones alimenticias. Este aporte, ejercido principalmente por las madres con la tenencia de sus hijos, fue esencial para su cuidado, desarrollo y bienestar integral, pero continuó siendo invisibilizado. Aunque la Ley N° 30550 modificó el art. 481 del Código Civil Peruano para que el juez lo considere como aporte económico. No obstante, en la práctica, su aplicación resultó irregular por la falta de criterios técnicos uniformes y parámetros claros para cuantificarlos. El análisis de expedientes y cuestionarios evidenció que, en varios casos, el TDNR se asumió como obligación inherente a la madre, sin asignarle un valor económico concreto, vulnerando principios de equidad, proporcionalidad e igualdad consagrados en la norma nacional e instrumentos internacionales. La falta de lineamientos metodológicos uniformes derivó en resoluciones dispares y cuantías que no reflejaron su verdadero aporte, afectando la seguridad jurídica, el nivel de vida del alimentista y la distribución equitativa de las cargas familiares, evidenciando una brecha entre la norma y su aplicación efectiva, donde la discrecionalidad judicial prevaleció sobre un marco que garantizara igualdad de trato. En este contexto, la investigación analizó la necesidad e importancia de cuantificar el TDNR en sentencias por alimentos, considerando que su reconocimiento monetario fortalecía la motivación jurídica en su aplicación, la protección efectiva de los derechos de los menores y la equidad de género, planteando criterios teóricos y prácticos para su valoración uniforme, reforzando la justicia y seguridad jurídica.

A nivel internacional, el trabajo doméstico no remunerado ha sido reconocido como un aporte económico, en especial en el cuidado y desarrollo de los hijos, rol recaído en la mamá. Organismos como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ONU Mujeres han documentado que el TDNR constituye entre el 20 % y 25 % del PIB, lo que evidencia su valor socioeconómico (Vaca, 2021; ONU Mujeres, 2020). En los países andinos, este aporte oscila entre el 19.1 % y 20.4 % del PIB, correspondiendo el 14.1 % a las mujeres y el 6.3 % a los hombres (INEI, 2016). En América Latina y el Caribe, el TDNR equivale aprox. el 21 % del PIB y el 75 % es realizado por mujeres, generando una dependencia socioeconómica que exige su cuantificación para mejorar los criterios

legales y políticas públicas (UNDP, 2024). En el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), se estimó que el TDNR alcanza un 6.6 % del PIB, lo que refuerza la necesidad de su registro y valoración monetaria (APEC, 2022). Estos indicadores no solo revelan un subregistro macroeconómico relevante, sino también desarrollar metodologías jurídicas estandarizadas que permitan cuantificarlo, asegurando decisiones judiciales más equitativas y coherentes con el principio de igualdad de género. Desde la perspectiva de economía feminista, Pérez y Agenjo (2018, citado en Vaca & Barón, 2022) afirman que el TDNR debe visibilizarse como elemento esencial para la sostenibilidad de la vida, integrando ese reconocimiento al ámbito judicial. En esa misma línea, Aspillaga (2022) subraya que las madres desempeñan un rol central en el desarrollo integral de los hijos, al garantizar no solo sustento material, sino también apoyo afectivo y formativo, constituyéndose en un pilar irremplazable para su bienestar y crecimiento.

A nivel nacional, la cuantificación del TDNR en las sentencias de alimentos reveló una brecha entre la normativa y su aplicación efectiva, en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, estipula el principio de paternidad responsable, imponiendo a los progenitores el deber y derecho de alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. No obstante, la realidad sociocultural mostró que, mayormente en los casos, la madre asumió exclusivamente el cuidado diario, dedicando su tiempo a labores domésticas y de cuidado sin retribución económica, perpetuando una carga de género desigual. La Ley N° 30550, modificó el art. 481 del Código Civil, dispone que “El juez considere como aporte económico el TDNR realizado para el cuidado y desarrollo del alimentista, sin necesidad de investigar rigurosamente los ingresos del obligado”. Sin embargo, la norma no fijó parámetros temporales ni lineamientos metodológicos que permitan diferenciar el trabajo parcial o a tiempo completo, ni estableció criterios objetivos para calcular su valor con base en estándares de mercado, generando vacíos que dificultaron su aplicación uniforme (Canales, 2020; Congreso del Perú, 2017). Estudios recientes advierten que, pese a la vigencia de la ley, su aplicación en procesos de alimentos ha sido limitada y carente de criterios claros para la cuantificación (Mamani, 2024, Baldera y Diaz, 2021). A nivel estadístico, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2016), estimo que, en 2010 el valor monetario del TDNR ascendió a 84,964 millones de soles, equivalentes al 20.4% del PBI, con el 14.1 % generado por mujeres y el 6.3 % por hombres. Esta situación se agrava con la alta informalidad laboral que afecta al 60% de mujeres trabajadoras (CFR, 2024), lo que limita el reconocimiento económico del TDNR en el

ámbito judicial, afectando la equidad entre progenitores y el bienestar del alimentista.

A nivel local, en Trujillo, la Corte Superior de Justicia ha dispuesto que los jueces deben tener en cuenta el TDNR en la fijación de pensiones de alimentos (Poder Judicial de La Libertad, 2017). Sin embargo, la revisión de resoluciones emitidas entre 2023 y 2024 evidenció que esta disposición se aplicó de manera desigual, muchas veces de forma referencial o arbitraria, lo que generó disparidad en los montos y afectó la eficacia del derecho alimentario. La falta de criterios técnicos uniformes y de capacitación en perspectiva de género provocó que, incluso cuando se reconocía el TDNR en las sentencias, su cuantificación careciera de sustento metodológico sólido. Estudios como la de Parco y Vela (2023) confirmaron que, en la mayoría de expedientes analizados, la motivación judicial sobre este aporte fue insuficiente o inexistente, recomendando una valoración precisa del TDNR para garantizar pensiones justas y acordes al principio de interés superior del niño. De igual modo, Buitrón (2021) evidenció que los jueces no aplicaban eficazmente este criterio, proponiendo la creación de parámetros procesales y jurídicos que orienten su valoración y aseguren resoluciones equitativas, los cuales coinciden en que la falta de lineamientos claros otorga un margen excesivo de discrecionalidad judicial, perpetuando desigualdades de género y afecta la seguridad jurídica.

Las causas que motivaron la presente investigación se centraron a la ausencia de parámetros técnicos uniformes para valorar el trabajo doméstico no remunerado (TDNR), la insuficiente especialización de los abogados, jueces en este ámbito y la persistencia de sesgos de género que desestimaron su aporte económico en el ámbito familiar. Estos factores generaron sentencias con escasa solidez técnica, afectando la proporcionalidad al momento de determinar la pensión de alimentos y creando desigualdades entre progenitores. Mientras que, no abordar esta problemática implicaría perpetuar la desigualdad de género, invisibilidad económica del TDNR, consolidando una justicia alimentaria fragmentada, con resoluciones carentes de sustento metodológico y alejadas de los principios de equidad e igualdad reconocidos por el marco legal y los tratados internacionales de derechos humanos. Por el contrario, la investigación permitió evidenciar el valor económico real de este trabajo, fortalecer la motivación de las decisiones judiciales y proponer criterios de cuantificación, como el valor de sustitución o el costo de oportunidad, conforme a las recomendaciones de la CEPAL, orientadas a una aplicación más uniforme de criterios y garantizar pensiones acordes con la

contribución efectiva del cuidador principal. En consecuencia, se consolidó como una vía para reducir desigualdades estructurales, armonizar la praxis judicial con la Ley N.º 30550, protegiendo efectivamente los derechos de los alimentistas y la equidad de género.

La presente investigación adquirió especial importancia al recomendar criterios jurídicos y metodológicos claros para cuantificar el trabajo doméstico no remunerado en sentencias por alimentos, fortaleciendo la motivación judicial y garantizando decisiones más equitativas. Desde un enfoque cualitativo, combinó el análisis de expedientes y las percepciones de operadores de justicia, visibilizando el valor económico de estas labores y su impacto en el quantum alimentario, permitiendo reducir la discrecionalidad excesiva, unificar la aplicación del art. 481 del Código Civil y promover una interpretación acorde con los principios de equidad, proporcionalidad e igualdad entre progenitores. En el ámbito social, reconoció el impacto real del trabajo doméstico, fomentando políticas judiciales con perspectiva de género para proteger a los menores. Asimismo, los resultados ofrecen una base para elaborar lineamientos prácticos replicables en otras jurisdicciones, mejorando la coherencia entre la norma y su aplicación efectiva, asegurando que el derecho alimentario cumpla su función protectora y redistributiva.

La **formulación del problema** de la presente investigación se orientó a resolver la pregunta ¿Es necesario e importante cuantificar el aporte por trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos en la ciudad de Trujillo en el periodo 2023-2024?

La justificación de la presente investigación está enfocada en el vacío en la aplicación de la norma que reconoce el trabajo doméstico no remunerado (TDNR) como un aporte económico en el cálculo de la pensión alimenticia, generando criterios que permitan a los jueces emitir resoluciones más coherentes, fortaleciendo la protección de los derechos de los alimentistas y contribuyendo a la equidad de género en el derecho de familia, teniendo en consideración, los 3 criterios.

**Justificación teórica**, la presente investigación buscó fortalecer y ampliar el análisis doctrinal sobre el reconocimiento y la cuantificación TDNR como aporte económico en sentencias de alimentos, conforme al artículo 481 CC. Aunque la doctrina nacional e internacional, respaldada por la economía del cuidado y la equidad de género, reconoce su valor socioeconómico, en el ámbito jurídico, su tratamiento sigue siendo

insuficiente y, en muchos casos, meramente declarativo. La investigación cuestionó teorías existentes al examinar cómo los jueces interpretaron o aplicaron la norma, proponiendo criterios para unificar su valoración, consolidando un marco teórico-práctico que vincula la justicia alimentaria con la reducción de brechas estructurales de género.

**La Justificación práctica** de la investigación radicó en su utilidad inmediata al establecer criterios claros y verificables para la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado como aporte a la pensión alimenticia, reduciendo la discrecionalidad judicial y fortaleciendo la motivación de las resoluciones. En el ámbito jurídico, propuso lineamientos, como la estimación del valor de mercado de servicios equivalentes o el cálculo proporcional según el tiempo de dedicación, asegurando decisiones más justas y coherentes con el artículo 481 del Código Civil. En el plano social, visibiliza el aporte económico asumido mayoritariamente por las madres, fomentando la corresponsabilidad parental y asegurando que las pensiones reflejen de forma equitativa las necesidades de los alimentistas. Los resultados constituyen insumos aplicables en capacitaciones, reformas normativas y guías de buenas prácticas, con impacto directo en la protección efectiva de los derechos alimentarios.

**Justificación económica**, la investigación materia del presente, se justifica económicamente, ya que se visibilizará el valor intrínseco del trabajo doméstico no remunerado que ejercen quien está a cargo del alimentista, y sobre todo se verá reflejado en la economía en general, puesto que como diversos estudios en algunos países dicho valor representa un importante porcentaje del PBI.

Bajo los criterios mencionados, se formularon los siguientes **objetivos**, como **objetivo general** de la presente investigación fue Analizar la necesidad e importancia de la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos en la ciudad de Trujillo en el periodo 2023-2024. Para cumplir con el objetivo general se formuló los **objetivos específicos**; 1) Evaluar cómo se está considerando el trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos; 2) Evaluar el impacto de la no cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la determinación de la pensión de alimentos; 3) Proponer criterios y metodologías específicas para la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos.

En ese sentido, para poder plantear la problemática de la investigación, se realizó una revisión de la literatura, precisando **antecedentes** que guardan relación con la investigación y, que a continuación se detalla:

En primer lugar, tenemos los **antecedentes internacionales**, que se hallaron los siguientes; Domínguez et ál. (2024) en Venezuela, presentaron para el Banco Interamericano de Desarrollo, su investigación titulada: “Trabajo no remunerado y desigualdades de género en Venezuela – Un análisis a partir de la encuesta de uso de tiempo 2023”. La problemática radica en las desigualdades de género en Venezuela, respecto en el uso del tiempo, resaltando la diferencia en la participación laboral y las cargas de trabajo no remunerado de hombres y mujeres, tomando como referente la encuesta de uso de tiempo realizado en 2023. La metodología utilizada radica en la imputación del valor mercado de las horas dedicadas a las labores domésticas no remuneradas, según el enfoque de reemplazo y el enfoque de costo de oportunidad. Una de las conclusiones es que Venezuela entre 2014 y 2021 perdió más de 75% de su Producto Bruto Interno, un problema económico muy grave, jamás ocurrida en el hemisferio occidental, sin embargo, pese a la gravedad del asunto hasta la publicación del presente estudio, se sabía poco respecto al impacto de la referida crisis económica en la cantidad y distribución de las labores domésticas no remuneradas y remuneradas de los hogares venezolanos. El aporte de dicho estudio es importante porque es notorio que hay un espacio para crear leyes en el ámbito laboral que brinden y fomenten un trato más igualitario en cuanto a roles de género relacionado al trabajo doméstico no remunerado, ello es importante para un cambio progresivo en ese aspecto.

Vega (2023) en Concepción – Chile, a fin de obtener su grado de Magíster en Trabajo Social y Políticas Sociales en la Universidad de Concepción, investigó: “Valoración económica del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado realizado por mujeres en Chile”. El objetivo principal fue elaborar estimaciones respecto a la valoración de la labor domestica no remunerada y de cuidado en Chile, desde la perspectiva de actores claves. Utilizó la metodología cualitativa, tipo descriptivo, diseño fenomenológico, no experimental y transeccional. Concluyendo que el motivo de retraso en la búsqueda de estrategias para la valoración económica del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, es las barreras económicas, siendo la más relevante, toda vez que representa un reto de adaptación entre la necesidad manifiesta de los participantes de cada área investigada y los métodos para llevar a cabo dicha valoración. El aporte de dicha

investigación a mi trabajo es muy útil ya que como bien lo menciona en una de sus conclusiones los efectos no son individuales sino más bien colectivos.

Pech y Pech (2023) en Campeche, México realizó el artículo titulado: “El uso del tiempo en las actividades cotidianas y la desigualdad de género”. Como objetivo tiene analizar el uso del tiempo de las mujeres y cómo influye ello en la desigualdad de género en el estado de Campeche. Los investigadores llegaron a la conclusión sobre la notoria desigualdad que hay entre hombres y mujeres en cuanto a la distribución del trabajo doméstico no remunerado, donde las mujeres desean dedicar más tiempo a las labores no remuneradas en su hogar, lo que evidencia la aceptación social de los roles de género, así mismo el estudio pone en evidencia que la limitación de las mujeres para acceder a empleos remunerados radica en la dedicación significativa de más horas a las labores del hogar en contraste con los varones. El aporte de dicho estudio, es que teniendo en cuenta los resultados de las encuestas sobre el uso del tiempo donde predomina la participación de las mujeres, es crucial realizar políticas públicas a fin de reducir dichas brechas significativas entre hombres y mujeres en el ámbito laboral y doméstico.

López (2022) en Bogotá, Colombia, presentó ante la Universidad Nacional de Colombia su trabajo de investigación: “La relación entre las desigualdades y las cargas de trabajo no remunerado dentro y entre los hogares colombianos”. La problemática identificada está relacionada con el trabajo no remunerado, históricamente realizado por las mujeres, el cual es vital para el mantenimiento y reproducción de la vida, sin embargo, es minimizado, obteniendo un papel secundario. La metodología se sostiene básicamente de las herramientas de la estadística descriptiva y de la demografía. Concluye que las diferencias de las familias en utilizar su tiempo, según su nivel económico, son pequeñas en comparación con las que vemos dentro de cada hogar, cada hogar es diferente, lo cual quiere decir que no hay mayor gente involucrada en labores no remuneradas de los grupos con menores ingresos, sino que es mucho más evidente la diferencia entre hombres y mujeres. Una vez más se recalca la labor importante e histórica que realiza mujer dentro del hogar respecto a labores domésticas no remuneradas, la misma que comprobado en cifras por los estudios realizados demuestran la gran diferencia que existe en relación a los hombres, es necesario establecer criterios a fin de cuantificar y valorar dicho aporte que realizan más mujeres dentro del hogar.

Molina (2021) en Barcelona, presentó ante Universitat de Barcelona, su tesis doctoral titulada: “Las actitudes de género y las capacidades para disminuir la brecha entre hombres y mujeres en el tiempo de trabajo doméstico y de cuidados. Análisis multinivel en treinta países”. El objetivo general de dicha tesis es examinar los efectos de los recursos individuales y la institucionalización de la equidad de género en la brecha entre mujeres y hombres en cuanto al tiempo que emplean para labores del hogar, utilizando el enfoque de capacidades. La metodología que utilizó fue cuantitativa y la técnica de análisis multinivel, Asimismo llegó a la siguiente conclusión: la instauración de normativas que fomenten la igualdad de oportunidades y acceso entre las mujeres y hombre, a los recursos socioeconómicos y de representación en la política es esencial para reducir la disparidad de género en el trabajo doméstico y de cuidados, donde involucrar en gran medida al padre en los cuidados de menores de edad en el hogar, es una excelente oportunidad para el cierre de brechas de género en la pareja y recomienda futuras líneas de investigación y profundizar en el análisis de la desigualdad intragénero, así mismo llevar un análisis multinivel con muestras de padres y madres. La contribución de este estudio es que facilita la investigación de patrones semejantes entre naciones con una menor formalización de igualdad de género, lo cual sirve de base para futuras investigaciones.

**En segundo lugar, tenemos los antecedentes nacionales,** como, por ejemplo, Vilca (2024) en Chíncha, presentó ante la Universidad Privada San Juan Bautista su tesis titulada “La valoración de la labor doméstica no remunerada de la madre en procesos de alimentos de los juzgados de paz letrados en Chíncha”, el problema identificado es el trabajo doméstico realizado por la madre que no es considerada por los jueces al momento de dictar sentencia por alimentos. Utilizó el enfoque cualitativo y la técnica de entrevista. Concluyó que existe una vulneración en la debida motivación de las sentencias, debido al uso de múltiples criterios jurisdiccionales para valorar el trabajo doméstico no remunerado realizado por la mamá, por ello, las sentencias deben basarse en razones fácticas y jurídicas amparadas en derecho; en ese contexto recomienda capacitar a los jueces civiles y de paz letrado en dicho aspecto de valoración de la labor doméstica no remunerada de la madre. Es necesario capacitar a los jueces que emiten sentencia por alimentos, para que valoren correctamente el trabajo doméstico no remunerado que realiza la madre que ostenta la tenencia de los hijos, pero antes de ello es básico establecer criterios específicos para ello, los cuales deben estar normados (pág. 5).

Mamani (2024) en Lima presento su tesis en la Universidad César Vallejo, titulada “Análisis de la Ley N° 30550 y el trabajo no remunerativo en las pensiones alimentarias”, teniendo como problema general de dicho estudio es analizar la importancia de la Ley N° 30550 y el aporte de la labor doméstica no remunerada en las pensiones alimentarias, sumado a ello lograr el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como la equidad de género. La investigación fue de enfoque cualitativo, tipo básica y descriptiva, técnica de análisis documental. La conclusión fue que en Tambopata, la mayoría de los casos de alimentos no se tiene en cuenta la importancia de la Ley N° 30550, limitándose a analizar lo rutinario más no los aspectos relevantes del alimentista, por lo que el juez considera todo lo relacionado al trabajo doméstico no remunerado que realiza el demandante como una acción innata del demandante; en tal sentido el investigador recomienda al 2° Juzgado de Paz Letrado Civil – Sede Tambopata, otorgar la importancia respectiva de la referida Ley en el aspecto importante referido al trabajo doméstico no remunerado. Muchas veces se considera la labor que realizan las madres que están a cargo de los alimentistas, como “parte de su trabajo” alentando la idea machista y de género sobre ello, y no se da la verdadera importancia, aun estando normado actualmente la valoración del trabajo doméstico no remunerado como un criterio importante para determinar la pensión de alimentos (p.8).

Garayar (2022) en Lima, realizó para la Universidad Cesar Vallejo la investigación: “Valoración del aporte no económico en los procesos de alimentos llevados en los Juzgados de Lima Norte, 2021”, el objetivo fue verificar que criterios maneja el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre a cargo de los alimentistas, en los procesos de alimentos tramitados en los juzgados de Lima norte. La metodología utilizada fue bajo el enfoque cualitativo, tipo básica, diseño no experimental, la técnica fue la entrevista y las teorías detalladas; la conclusión a la cual arribo es que existe incertidumbre jurídica al realizar una valoración del aporte doméstico de quienes están a cargo de los menores alimentistas, ya que se ignora los criterios de valoración judicial al momento de fijar el monto de dicho aporte no económico, quedando a libre discrecionalidad del juez. Recomienda a los órganos jurisdiccionales hacer un acuerdo plenario a fin de postular los criterios objetivos a tomar en cuenta al momento de valorar el aporte no económico de la madre a cargo del menor alimentista. Al respecto tenemos que existe mucha incertidumbre por parte de los operadores de justicia al emitir sentencia por alimentos, en cuanto a la valoración del trabajo doméstico no remunerado

que realizan quienes están a cargo de los menores alimentistas, toda vez que no se cuenta con criterios objetivos normados para tomar en cuenta y aplicarlos (p. 6).

Izarra (2023) en Lima, presentó ante la Universidad Peruana de Ciencias e Informática su tesis titulada: “El trabajo doméstico del demandante y la determinación del quantum de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Churcampa – 2021”, el objetivo de dicho estudio fue conocer y explicar cuáles son los argumentos que realizan los operadores de justicia del Juzgado de Paz Letrado de Churcampa, en las sentencias del trabajo doméstico de la parte demandante y fijación del monto de la pensión alimenticia, para ello utilizó un enfoque cualitativo, tipo de investigación básico, nivel descriptivo, analítico, hermenéutico jurídico y con un diseño no experimental. Concluyó que la argumentación que se realiza es genérica y deficiente, generando incidencia al momento de determinar el monto de las pensiones alimenticias, lo cual a su vez genera una motivación aparente, ya que no se valora lo estipulado en el art. 481 CPC, que estable la valoración del trabajo doméstico. Al respecto recomienda el cabal cumplimiento de la Ley N° 30550, la cual incorpora el criterio de valorar como aporte económico el trabajo doméstico no remunerado de la persona que demanda alimentos, por lo que se debe cuantificar dicho monto para así obtener una pensión justa y equitativa. Considerando lo antes mencionado, es necesario e importante que se cumplan lo establecido en la Ley N° 30550 y que los jueces argumenten y sean explícitos en cuanto a dicho criterio del aporte por trabajo doméstico no remunerado y así fijar una pensión justa y conforme a Ley (pág. 7).

Baldera y Diaz (2021) en Lima, en la Universidad Privada del Norte realizaron su investigación titulada “Criterios de valoración de la pensión de alimentos en el caso de obligados alimentistas que ejercen el trabajo doméstico no remunerado, en la Corte Superior de Lima, 2015-2019”, teniendo como objetivo estudiar los criterios de valoración de la pensión de alimentos de quienes ejercen la tenencia de los alimentistas y que ejercen el trabajo doméstico no remunerado. La metodología utilizada fue de enfoque cualitativo, de tipo básico, de nivel interpretativo, con la técnica de análisis documental, con su instrumento fue ficha de análisis documental, teniendo como población y muestra 4 resoluciones judiciales. Llegaron a la conclusión principal: ante un proceso de alimentos, el juez debe considerar y analizar minuciosamente, los criterios de valorización de la pensión alimenticia ya que con ello tendrá más precisión al respecto y por ende se verá reflejado en la sentencia la cual será justa, equitativa y respetando los

derechos. Asimismo, es crucial que tengan en cuenta el criterio relevante que uno de los progenitores a cargo del alimentista realiza el TDNR, ya que es quien ejerce en su totalidad las actividades cotidianas del alimentado, mientras que el otro obligado solo las cumple en ocasiones, limitándose a aportar económicamente. Entonces, según la investigación mencionada líneas anteriores, es fundamental que el juez al momento de dictar sentencia, identifique con precisión el trabajo doméstico no remuneradas de quien está a cargo del alimentista, con el fin de asignar un valor monetario permitiendo obtener una pensión justa y equitativa para ambos y sobre todo en beneficio del niño (pág. 6).

**En tercer lugar, tenemos los antecedentes locales,** Parco y Vela (2023), en Trujillo, presentaron ante la Universidad Nacional de Trujillo su tesis: “El trabajo doméstico y su implicancia para la motivación de sentencias de alimentos”, el objetivo fue demostrar que no hay una debida motivación en las sentencias por alimentos, respecto a la consideración del trabajo doméstico no remunerado (TDNR), el mismo que no es aplicado al fijar la pensión de alimentos, debido que en algunos casos es omitido y en otros no es motivado debidamente. La metodología utilizada fue el enfoque cualitativo, las técnicas de acopio documental, de fichaje, de la interpretación normativa y entrevista. Concluyeron que, de los expedientes analizados, los juzgadores realizaron una motivación insuficiente en las sentencias emitidas sobre pensión alimenticia porque no realizaron una correcta aplicación del criterio importante de la cuantificación del TDNR, como recomendación principal es que los Jueces consideren la labor doméstica no remunerada que realiza quien tiene a cargo al alimentista, en la determinación del monto por pensión alimenticia, realizando una valoración precisa de dicha labor doméstica no remunerada, y así ambas partes queden conformes con el importe determinado. Es muy importante que los operadores de justicia, responsables de emitir sentencia por alimentos, siempre realicen una valoración adecuada del trabajo doméstico no remunerado que realiza quien tiene a su cargo a tiempo completo al alimentista, y así obtener una pensión justa en beneficio del menor haciendo prevalecer sus derechos (pág. 6).

Buitrón (2021), en Trujillo presento ante la Universidad Privada Antenor Orrego su investigación “Parámetros para establecer el criterio del trabajo doméstico no remunerado según ley N° 30550 del padre o madre que tiene a los menores alimentistas y su incidencia al fijarse el monto de la pensión alimenticia”, el objetivo se basó en establecer parámetros jurídico procesales para valorar el trabajo doméstico no remunerado que realiza quien tiene la tenencia del menor establecido en la Ley N° 30550,

concerniente a los criterios para determinar la pensión de alimentos judiciales. Para llevar a cabo dicha investigación utilizó información bibliográfica y hemerográfica, técnicas de análisis bibliográfico y análisis de casos. Una de las conclusiones principales es que el criterio del trabajo doméstico no remunerado, no se aplica de manera eficiente y eficaz por parte de los operadores de justicia, por lo que es ineludible contar con parámetros para valorar y cumplir al momento que se emita sentencia y éstas se vean reflejadas en pensiones alimenticias más justas e igualitarias. Recomienda a los abogados incluir en sus demandas, la cuantificación económica de la labor doméstica no remunerada que realiza quien tiene su cargo a los menores, como aporte a la pensión alimenticia, siendo necesario establecer parámetros específicos y concretos en cuanto a la valoración del TDNR que realiza una de las partes en el proceso de alimentos, que viene a ser el responsable del cuidar a los menores alimentistas, ello a fin de garantizar una adecuada y equitativa pensión alimenticia (pp. 4- 5).

En cuanto a las **bases teóricas**, en la presente investigación se definió a las 2 categorías y sus conexos, que a continuación se mencionaron; primera categoría sobre lo referente a la cuantificación del aporte por trabajo doméstico no remunerado.

**En primer lugar, el Trabajo doméstico no remunerado**, en Perú a fin de garantizar y brindar un trato igualitario y priorizando los derechos de quienes ejercen el trabajo doméstico en los hogares, con fecha 01 de octubre de 2020, se promulga la Ley N° 31047, Ley de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-TR promulgado el 17/04/2021. Dicho precepto normativo es un gran avance, considerando que antes, la norma que regía a dicho sector, era la Ley N° 27986 Ley de los Trabajadores del Hogar, promulgada el 12/05/2003, el cual históricamente fue un gran avance, sin embargo, todavía persistían las brechas respecto a los demás regímenes laborales que existen en nuestro país. La referida Ley N° 31047 enmarca los principios del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, el mismo que, el 26/11/2018 fue ratificado en Perú, sin embargo, entró en vigor un año después de su ratificación, es decir, el 26/11/2019. Dicho convenio busca un trato equitativo en cuanto a derechos laborales de las personas dedicadas al trabajo doméstico, respecto a los derechos labores que gozan otros trabajadores. Por otro lado, el objetivo de la Ley referida es normar la relación laboral de los individuos que efectúan las labores domésticas, definiéndolas como trabajadoras del hogar, y la finalidad radica en prevenir y erradicar toda clase de discriminación en las condiciones laborales, así

mismo garantiza que se cumplan todos sus derechos fundamentales que por Ley les corresponde, adicional a ello destaca la gran contribución al desarrollo socioeconómico del país (Congreso de la República del Perú, 2020).

Con la promulgación de la Ley N° 31047, los trabajadores del hogar, se les reconocen derechos laborales que busca el reconocimiento de dicha labor y la reconoce como un trabajo formal con todos los derechos, es así que a continuación, se detallan algunos: a) **Contrato de Trabajo:** Obligatorio para cualquier modalidad (con o sin residencia en el hogar), el mismo debe ser perfeccionado por escrito y por duplicado; b) **Remuneración:** Estipulado por acuerdo entre las dos partes, pero no puede ser menor que la Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente; c) **Gratificaciones:** Equivalente a una remuneración completa, la misma que será otorgada en Fiestas Patrias y Navidad; d) **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS):** Un sueldo completo por año de servicios; e) **Jornada de Trabajo:** 8 horas diarias o 48 horas a la semana. Las horas extras son remunerada; f) **Vacaciones:** 30 días de calendario por cada año completo de servicios; g) **Seguro Social:** Afiliación obligatoria a ESSALUD a cargo del empleador; h) **Sistema de Pensiones:** Afiliación obligatoria a un sistema de pensiones (ONP o AFP); i) **Protección contra la Discriminación y Hostigamiento:** Prohíbe todo acto de discriminación y garantiza un entorno laboral sin hostigamiento sexual ni violencia; j) **Protección a la Maternidad:** Las trabajadoras del hogar desde el periodo de gestación gozan de protección, y no pueden ser despedidas por este motivo, teniendo derecho a un descanso prenatal y post natal; k) **Derecho a la Educación:** El empleador tiene la obligación de facilitar que el horario laboral permita acceder a la educación básica obligatoria o a la capacitación técnica o profesional; l) **Día Internacional de la Trabajadora y el Trabajador del Hogar:** El 30 de marzo es considerado feriado no laborable y remunerado para este sector.

Históricamente en Perú, las trabajadoras del hogar, mayormente realizado por mujeres percibían salarios bajos, excesivas jornadas, sin beneficios sociales y, en varios casos sometidas a discriminaciones y abusos; es así que el trabajo doméstico en nuestro país, así como en otros países, reflejaba la informalidad, pésimas condiciones laborales y una gran diferencia en razón a género, clase social y raza. Sin embargo, aún con todos los avances de leyes específicas a favor del sector que realiza labores domésticas, la fiscalización y el cumplimiento efectivo de la normativa, sigue siendo un reto, toda vez que la naturaleza privada de la relación laboral y la informalidad continúa en dicho sector.

Por otro lado, tenemos el **Trabajo doméstico no remunerado que, por su naturaleza y características**, se refiere a las actividades desarrolladas dentro del hogar y la familia que, si bien no generan un ingreso económico directo, son indispensables para el funcionamiento y el desarrollo de sus miembros. Las cuales incluyen cocinar, limpiar, lavar, cuidar a los hijos, gestionar el hogar, entre otras.

Respecto al trabajo doméstico la ONU MUJERES, OIT, CEPAL (2020), manifiestan lo siguiente:

El trabajo doméstico es una de las labores más antiguas, que proviene del trabajo esclavo y otros tipos de servidumbre. Históricamente ha sido el resultado de la intersección entre las discriminaciones por raza y etnia, es decir, servidumbre y de género, la distribución casi exclusiva de las tareas domésticas a las mujeres, ya que muchas de ellas asociadas al trabajo doméstico en la zona son mayormente mujeres indígenas o afrodescendientes, intensificando la discriminación. Todo ello ha dificultado que se cambie la perspectiva de explotación histórica y que se determine que tanto el Estado como el/la empleador/a tienen la responsabilidad de garantizar los derechos laborales en el trabajo doméstico, así como asegurar un trabajo digno. El trabajo doméstico tanto el remunerado como el no remunerado es fundamental para sostener a las personas, para que los hogares y toda la sociedad funcionen. De manera tradicional, las mujeres han sido las encargadas de realizar las labores domésticas y cuidar a todos los miembros de la familia, lo cual ha llevado a que en muchos casos abandonen sus proyectos personales, incluyendo la oportunidad de entrar al mercado laboral. (p. 2)

Según Pérez y Agenjo (2018, como se citó en Vaca y Baron, 2022), señalan respecto al trabajo doméstico lo siguiente:

Aunque existen corrientes dentro de la economía feminista que se originan a partir de diferentes perspectivas epistémica, todas coinciden en resaltar la relevancia del trabajo doméstico y de cuidado. Al mover el eje analítico desde los procedimientos de valorización de capital a aquellos que sostienen la vida, se conciba el cuidado como un elemento esencial. De esta manera, se revela que la vida es interdependiente (solo podemos cuidarnos si no estamos con otros) y vulnerable

(si no se cuida, no existe). La economía no se concibe como la suma de las acciones individuales de personas autosuficientes, sino más bien como una red interdependiente. La tarea de la teoría económica es comprender el funcionamiento y cuáles son los conflictos que la atraviesan. (p. 19)

**Visibilidad e invisibilidad,** históricamente, el trabajo doméstico no remunerado ha sido "invisible" y subvalorado en el nivel social como económico y jurídico, debido a estereotipos de género y a la falta de reconocimiento de su valor intrínseco. La existencia humana es obstinadamente material que debe ser mantenida, lo que hace necesario situar el cuidado como un eje central sin que ello resulte en la perpetuación de estereotipos que lo asignen como una labor exclusiva de las mujeres, considerada un trabajo gratuito e infravalorado, a pesar a toda la literatura compensatoria sobre la abnegación y la bondad, siendo una exigencia de los grupos de mujeres entendiendo que, cuidar es también un derecho que brinda oportunidades transformadoras para aquellos que no están acostumbrados a asumirlo. Históricamente, las mujeres han sido las encargadas de cuidar los dos extremos de la vida, la niñez y la vejez, así como, de atender a los cuerpos dependientes y vulnerables, donde la cuestión central del debate es si se trata de una cuestión de capacidad para reconocer la interdependencia y dotación genética, o simplemente las sociedades que habitamos distribuyen arbitrariamente la responsabilidad del cuidado (Cooperación Iberoamericana, 2023). La vida humana es persistentemente física y necesita ser apoyada. Esto se logra al colocar los cuidados en el corazón del asunto, sin asumir automáticamente que es una actividad exclusivamente femenina, que generalmente es gratuita y subestimada, a pesar de toda la narrativa que alude a la dedicación y la bondad. Esta es una demanda de los grupos de mujeres que creen que cuidar es un derecho que brinda oportunidades transformadoras para quienes no están acostumbrados a asumir esa responsabilidad. A lo largo del tiempo, han sido mujeres las que han atendido las etapas más vulnerables de la vida, como la infancia y la vejez, y han cuidado a los cuerpos que dependen de otros. El debate principal gira en torno a si esto se debe a una predisposición genética y la capacidad para reconocer la interdependencia, o si simplemente las sociedades en las que vivimos distribuyen la carga del cuidado de manera desigual.

**Impacto en la economía familiar y en la autonomía económica,** la persona que asume estas labores en la mayoría de casos son mujeres, la misma que ve limitada su capacidad para insertarse en el mercado laboral, afectando su autonomía económica y

genera una desigualdad en la contribución al hogar. El trabajo doméstico remunerado fue uno de los sectores que la crisis generada por la pandemia Covid-19 afectó con más dureza, teniendo un impacto desigual en las mujeres, porque de estar en condiciones muy inestables, este tipo de empleo no se puede realizar a distancia. Muchas mujeres que laboran en esta área enfrentan dudas sobre sus salarios, especialmente aquellas sin un contrato formal. Las que han seguido acudiendo a sus trabajos han visto un aumento en sus tareas al manejar situaciones vinculadas con el cierre de colegios en hogares con niños, asimismo, tenían que elevar los niveles de limpieza para evitar contagios e incluso asumir la responsabilidad de cuidar la salud de los integrantes de la familia con la que trabajan. Esto último, además de arriesgarlas al contagio de la enfermedad, les exige realizar funciones para las que no están necesariamente preparadas. (CEPAL, 2020).

Según Rosas, (2024) refiere que, en los países de América Latina, el trabajo no remunerado representa alrededor de más de 20% de PBI. En particular, países como Costa Rica, Ecuador y México, su valor excede el 25% PIB, destacando la importancia y necesidad de valorar el aporte de este tipo de trabajo en el ámbito económico.

### **Reconocimiento Jurídico del Trabajo Doméstico No Remunerado en la Pensión de Alimentos.**

**Fundamento de igualdad y equidad,** la base para la valoración de este aporte es el principio de igualdad entre ambos progenitores en el mantenimiento del hogar y de los hijos, así como el principio de igualdad en la distribución de las responsabilidades familiares, dejando de lado patrones históricos de género.

**Legislación comparada y peruana,** diversas legislaciones han comenzado a incorporar este criterio. En Perú, la Ley N° 30550 modificó el Artículo 481° del Código Civil, añadiendo un criterio más para determinar la pensión alimenticia, esto es que el juez deberá valorar el aporte por trabajo doméstico no remunerado realizado por uno de los padres que se encarga del cuidado del menor alimentista.

**Jurisprudencia,** la aplicación de esta normativa ha generado un desarrollo jurisprudencial, donde los magistrados deben interpretar y cuantificar este aporte, enfrentando dificultades para otorgar un valor monetario a las labores domésticas que realiza algunos de los encargados del alimentista. Se pretende asegurar que la pensión alimenticia refleje la contribución equitativa de ambos progenitores.

**Percepción del valor socioeconómico.** Se observó que el trabajo doméstico no remunerado representaba una contribución socioeconómica significativa, muchas veces equivalente a una parte sustancial del PIB, si se le asignara un valor monetario (ILO, 2019). Este aporte cobraba relevancia especialmente en el contexto del cuidado infantil y la sostenibilidad del hogar, funciones que favorecían seriamente el bienestar familiar y social. Organismos internacionales y estudios feministas coincidieron en que su invisibilización perpetuaba desigualdades de género y sostenía prejuicios tradicionales sobre roles domésticos (ComunidadMujer, 2019; Garcia, 2019)

**Criterios para la cuantificación.** Desde una perspectiva jurídica, el art. 481 del Código Civil peruano exige que el juez considere el trabajo doméstico no remunerado como aporte económico al fijar pensiones alimentarias, sin necesidad de investigar rigurosamente el monto de ingresos del alimentante (Coca, 2025). En el plano académico, se propusieron criterios de cuantificación como tablas referenciales, cálculo por hora, porcentajes y cuadros parametrizados todos destinados a proporcionar uniformidad y transparencia en la valoración judicial. Además, la evaluación debe respetar principios como equidad, proporcionalidad y razonabilidad, para evitar la discrecionalidad judicial y atender las diferencias contextuales de cada caso (Buitrón, 2021)

**Desafíos y Perspectivas de la cuantificación del trabajo doméstico,** uno de los principales retos es cómo estimar económicamente el trabajo doméstico no remunerado. Se han propuesto diversos métodos, como la asignación de salarios de mercado para servicios similares como por ejemplo el de una cocinera, niñera, limpiadora, entre otros o el cálculo de un porcentaje del salario mínimo.

**Equidad y proporcionalidad,** la valoración debe ser justa y adecuada a las necesidades del alimentista y las posibilidades de quien lo proporciona, tomando en cuenta las circunstancias personales de cada uno

**Rol de la judicatura,** los magistrados tienen un rol fundamental en la aplicación de esta norma, pues son quienes tienen que motivar correctamente sus decisiones y aplicar todos los criterios prescritos en la ley para una fijación justa y equitativa de la pensión.

**Impacto social,** la valoración del trabajo doméstico no remunerado no solo tiene implicaciones legales, sino que contribuye a visibilizar y revalorizar estas labores, obteniendo una distribución más justa de las responsabilidades familiares y de género.

Teniendo en consideración la importancia de realizar una valoración del trabajo no remunerado en cada uno de los hogares, al respecto, Vaca (2021), indica que es fundamental para poder medir el trabajo doméstico no remunerado en las familias, siendo necesario obtener información actualizada y con el mayor grado de separación posible. En ese contexto es necesario avanzar en la sistematización de encuestas elaboradas bajo una crítica de la división sexual del trabajo y los ingresos.

Para poder valorar el trabajo doméstico no remunerado tomaremos en cuenta las opciones propuestas por Vaca y Baron (2022), quienes proponen dos opciones: a) El método *output*, que consiste en obtener información de los bienes y servicios producidos en el hogar, así como el precio establecido en el mercado, ello con la finalidad de darle un valor económico; B) El método *input*, referido a la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado, así como el sueldo para determinar dicho valor del trabajo efectivamente realizado.

Para determinar el valor del salario, la literatura Varjonen y Alto (2005, como se citó en Vaca y Baron, 2022) plantea dos alternativas: Considerar el costo de reemplazo referido a imputar el salario que se le paga a alguien por realizar una tarea parecida en el mercado; o tener en cuenta el costo de oportunidad, lo cual quiere decir, imputar el salario potencial que obtendría una persona que desempeña un trabajo no remunerado en el mercado porque el fin de utilizar costos de reemplazo es determinar el costo de sustituir a un trabajador(a) no remunerado por otra persona que realice la misma labor a cambio de un salario, y la complejidad de asignar un salario potencial, los países han decidido emplear los costos de reemplazo para valorar (p. 34).

**Vacíos de la Ley N° 30550 e Insuficiencia del Criterio de Aplicación (ENUT),** al ser la ENUT una herramienta importante, sin embargo debido a su característica de brindar datos generales y naturaleza estadística a nivel nacional y regional sobre el tiempo dedicado a múltiples labores, destacando el TDNR, no brindaría datos específicos e individuales que sirvan de sustento en un proceso judicial de alimentos; más aún si consideramos que las necesidades de una familia con otra difieren en gran medida, entonces si el juez se basa en dichos datos la decisión final que emite no sería del todo justa.

Ahora bien, la Ley 30550 incorpora el criterio del trabajo doméstico no remunerado como un aporte económico en la fijación de pensión alimentos, existe un vacío en dicha Ley, toda vez que no estipula un mecanismo preciso o una metodología detallada, a fin de que los jueces consideren para traducir los datos de la ENUT, criterio fijado en la referida Ley para establecer un valor económico concreto y determinar la pensión; en consecuencia queda a criterio discrecional del juez, lo cual podría generar deficiencias en los actos resolutivos que sentencian. Como mencioné en el párrafo precedente, no existe una reglamentación a la Ley 30550, la cual señala el uso de la ENUT, sin embargo, al no contar con una guía específica para su correcta aplicación en la determinación de las pensiones alimenticias, generaría un vacío relacionado a la cuantificación del aporte por trabajo doméstico no remunerado, el cual denotaría en una sentencia injusta e inequitativa.

**Desigualdad de género**, el deber de proteger a los niños (art. 24) que tienen los Estados Partes debe ser cumplido en condiciones equitativas para hombres y mujeres, donde los Estados Partes están obligados a señalar que acciones han tomado para garantizar que las niñas tengan el mismo acceso a la atención médica, educación y alimentación que los niños; y a presentar al Comité información separada por género en este sentido. Por medio de la ley y otras medidas apropiadas, los Estados Partes tienen el deber de eliminar todas las costumbres culturales o religiosas que pongan en peligro el bienestar y la libertad de las niñas (Observación General No. 28 del Comité de los Derechos Humanos, 2000)

## **Segunda categoría: SENTENCIA POR ALIMENTOS**

### **Primera subcategoría: Generalidades del derecho de alimentos.**

**La familia**, en el art. 4 de la Carta Magna establece como un instituto primordial de la sociedad, además, los principios relativos a ella, tales como la protección de la familia, promoción del matrimonio, reconocimiento de la unión de hecho, la protección de los niños, adolescentes, mujeres embarazadas y los ancianos, así como, el principio de igualdad entre hijos y sus progenitores. Asimismo, el Estado organiza acciones para asegurar, promocionar y resguardar a la familia, y garantizar el derecho de cada individuo a formar y vivir en familia; es así que el art. 233 del Código Civil estipula que la

regulación jurídica contribuye a consolidar y fortalecer en armonía con los principios y normas contenidos en nuestra Carta Magna.

Respecto a los tipos de familia los organismos internacionales destacan la importancia de aceptar el concepto de los distintos tipos de familia, incluyendo las parejas no casadas y sus hijos, además de las familias monoparentales y su descendencia, asimismo, defender la igualdad en el trato hacia la mujer en esos contextos. Respecto a la familia monoparental donde la mujer soltera tiene uno o más hijos a su cargo, los Estados Partes tienen el deber de exponer las acciones de apoyo que ofrecen para que ella pueda ejercer su rol de madre en igualdad de condiciones con un hombre.

La familia cumple un rol muy fundamental en la sociedad, por lo que el estado peruano ha regulado diversas normativas específicas para asegurar que los derechos de todos sus integrantes se cumplan, dando mayor relevancia a las mujeres, niños (as), adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. Es así que De la Guardia (2024) define a la familia como “una pieza esencial para el desarrollo afectivo de las personas y un elemento básico en nuestra economía tanto a nivel general como individual”. El rol que cumple la familia, es primordial, toda vez que tiene incidencia en el progreso económico, laboral, educativo y social. De allí su importancia y reflexión de analizar constantemente los problemas en relación a ello para planificar estrategias y métodos que permitan enfrentar los desajustes sociales, reducir sus efectos y preparar a los integrantes para contribuir a una sociedad equitativa y solidaria que busque el bienestar de todos (Díaz et ál. 2020).

**Aspectos importantes de la familia desde la psicología,** la familia cumple roles psicológicos determinantes para el desarrollo de cada individuo, teniendo en cuenta que las interacciones entre los integrantes establecen valores, afecto, actitudes y maneras de ser que se van integrando desde el momento de nacer, siendo patrones que tienen un impacto en el comportamiento y con frecuencia se transmiten de generación en generación, desempeñando un papel esencial en el desarrollo de la persona porque cada familia posee sus propias particularidades, costumbres, forma específica de relacionarse, generando un entorno familiar único. Al respecto Martínez, Ruiz y Ahedo (2025) señalan que la familia es el primer lugar donde se fomenta la felicidad, aunque no es el único. Es donde el ser humano aprende las principales y primordiales habilidades propias. Por lo que dicho entorno es primordial para cultivar virtudes indispensables y llevar una vida

plena y dichosa, así como el centro de aprendizaje de la aceptación personal. Desde la psicología, la familia es vista como el contexto más influyente para el desarrollo psicológico de cada persona. Es allí que se aprende sobre el mundo y sobre uno mismo, y donde se adquieren las herramientas emocionales y sociales que determinaran la vida adulta.

**Concepto y definición.** En el Perú, el Derecho de Alimentos, es una figura jurídica primordial que busca garantizar el sustento y desarrollo de personas que, por diversas razones, no pueden proveerse de sus propias necesidades, regulado principalmente por el Código Civil Peruano, en el art. 472 que los alimentos se refieren a “lo que es necesario para la vivienda, vestimenta, atención médica y sustento en función de las capacidades y circunstancias y de la familia”. En concordancia con el Código de los Niños y Adolescentes amplía y ratifica esta noción para niños y adolescentes, incluyendo a la educación, instrucción y formación laboral, así como, la recreación, en otras palabras, es un concepto sumamente amplio que no solo busca “alimentar” sino más bien que busca satisfacer todas las necesidades esenciales para un desarrollo completo del alimentista. Es así que el Estado Peruano, como garante de derechos en un tema crucial como el derecho a la alimentación contribuye con el fortalecimiento de las familias en condiciones equitativas y con igualdad de oportunidades, permitiendo que todas las personas accedan al reconocimiento y ejercicio del derecho a alimentarse como un derecho de la persona, siendo especialmente relevante para niños (as), adolescentes, adultos mayores y aquellas personas que tienen alguna discapacidad.

Respecto al derecho alimentario Bermúdez (2020) señala que los alimentos, como objetos de referencia tanto sustantivos como procesales, no deben restringirse únicamente a un ámbito relacionado con el sistema judicial en el campo familiar, toda vez que su importancia es mucho mayor, al contar con bases en la constitución, los procesos, el derecho civil, el penal y las normativas internacionales de derechos humanos. Desde esta óptica, el derecho de alimentos, al mismo tiempo, es un derecho fundamental, humano, constitucional y programático.

Según Baldino y Romero (2020), el derecho alimentario ha sido tema de extensos debates y análisis en el campo judicial y académico. A razón enorme gran interés que tenemos como comunidad por garantizar la alimentación indispensable para el bienestar de nuestros hijos, a quienes se les considera el futuro recurso humano del país. Asegurar

un desarrollo y educación adecuados para las personas tendrá efectos positivos en el futuro. Como bien se sabe una nutrición adecuada y la estimulación durante los primeros años de vida son claves para el crecimiento de la persona, tanto físico como mental, relacionándose con un suministro adecuado de servicios de salud y educativos.

**Características del derecho alimentario,** el art. 487 del Código Civil Peruano (CC), consagra las características del derecho alimentario: Intrasmisible, no puede ser transferido a otra persona, por ningún acto jurídico; Irrenunciable, no se puede renunciar a él, ya que significaría la renuncia a su subsistencia, Intransigible, no puede ser objeto de transacción o pacto que perjudique su esencia, solo siendo posible transigir el monto de la pensión alimenticia, e Incompensable, no se puede compensar con otras deudas.

**Sujetos obligados a prestar alimentos.** Según el art. 474 CC, el orden de prelación para los obligados a proveer alimentos es conforme lo siguiente; el cónyuge; Los ascendientes, es decir, los padres, abuelos, los descendientes, los hijos y nietos, los hermanos, según el Código de los Niños y Adolescentes, otros responsables del niño o adolescente también tienen el deber de brindar alimentos.

**Criterios para la fijación de la pensión de alimentos.** Los criterios para que el juez fije una pensión alimenticia establecidos en el art. 481 CC, que establece lo siguiente: a) **Necesidades del Alimentista;** se evalúan los gastos fundamentales para el sustento, vivienda, vestuario, salud, educación, recreación y demás para cubrir las necesidades básicas de quien los solicita; b) **Posibilidades del Obligado (Capacidad Económica);** Se considera la situación económica del deudor, sus ingresos, egresos y demás obligaciones a las que esté sujeto. Con la entrada en vigencia de la Ley 32006, el juez tiene acceso en línea y en tiempo real a los datos bancarios, financieros, laborales y patrimoniales del obligado a prestar alimentos. Asimismo, mediante Ley 30550, el juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por la persona a cargo del alimentista.

**Segunda subcategoría: sentencia por alimentos,** de manera tradicional, la doctrina, indica que la sentencia era un procedimiento lógico, compuesto por tres partes; la primera o premisa mayor formada por la ley, la segunda se componía del caso en cuestión; y la conclusión correspondía al acto final del juez. La sentencia es la decisión terminante impuesta por un Tribunal que pone fin a un proceso judicial. Se considera

resuelto el conflicto o pleito que dio lugar al proceso desde que se emite la sentencia. Por otro lado, la decisión de los órganos establecidos por ley para solucionar un conflicto de intereses se materializa a través de ella, siendo ella un acto de poder. Por ende, en ella debe existir una equivalencia o proporción entre lo pedido y lo que corresponde, lo cual tiene que estar incluida en el sentido y alcance de la resolución (Cas. N° 3114-05-Lima). Para determinar las pensiones alimenticias, se debe considerar que los alimentos se establecen en función a las necesidades de quien los pide y de las posibilidades del que debe darlos, prestando atención particularmente a las obligaciones del deudor, no siendo necesario investigar rigurosamente los ingresos del que debe prestar alimentos; incluyendo todo lo necesario para el sustento, habitación, asistencia médica; tal como establece el art. 481 del Código Civil.

**Tercera subcategoría: Criterios de la decisión judicial,** La discrecionalidad judicial juega un papel crucial, ya que es un eje de control para las otras ramas del poder público, y su disposición legal implica un apoyo normativo al momento de resolver casos complejos. El juez debe tomar decisiones de acuerdo con los elementos que provee el Derecho, lo que asegura que los ciudadanos sean juzgados según la visión de esta disciplina. Sin embargo, la norma no es el único componente del Derecho, también los valores y la vida de las personas que se plasma en las realidades a nivel social, económica y cultural. Ya no se puede pensar en un juez como un mero aplicador de la ley: el juez boca de la ley es cosa del pasado. Para el juez actual, entiende la imparcialidad y la independencia como la necesidad de tomar decisiones racionales, lo cual está relacionado con la argumentación jurídica. Una decisión razonable es aquella que incluye argumentos que la justifican y en la que se encuentran razones expresadas de manera lógica. Es imprescindible destacar la importancia de la interpretación judicial, que es una medida funcional del ordenamiento jurídico e implica reconocer el papel primordial de la discrecionalidad. Sin embargo, es fundamental reconocer que el juez está limitado por restricciones funcionales establecidas por normas del contrato social. Esta perspectiva revela que las resoluciones judiciales están subordinadas al orden constitucional; de esta manera, en un sistema democrático, el juez, se vuelve la persona más relevante dentro de la estructura del poder. Es el que, al aplicar la norma a un caso específico, le da el acabado final mediante una interpretación discrecional; también, es quien establece un equilibrio en el ejercicio del poder de otras funciones estatales, por medio de la constitucionalidad

de las leyes, tanto del control difuso como concentrado, asimismo, garantiza que los derechos esenciales de los ciudadanos se mantengan vigentes.

**Cuarta subcategoría: Mención del trabajo doméstico en la sentencia.** Se evidenció que, tras la reforma del artículo 481 del Código Civil Peruano mediante la Ley N.º 30550 (abril de 2017), estipuló como deber del juez que tenga en cuenta el trabajo doméstico no remunerado como aporte económico (Canales, 2020). No obstante, múltiples estudios denunciaron que algunas sentencias carecieron de motivación adecuada por omitir este aporte conforme a la norma vigente (Izarra, 2023). Esta ausencia reiterada de reconocimiento reflejó una brecha entre el mandato legal y su aplicación judicial, evidenciando que muchos jueces persistieron en valorar solo los criterios tradicionales necesidad y capacidad económica, sin mencionar el aporte doméstico.

**Quinta subcategoría: Impacto de la cuantificación.** La incorporación efectiva del TDNR en la cuantificación contribuyó a reducir desigualdades y fortalecer la equidad en el ámbito familiar. Al valorarse como aporte económico, aportó mayor justicia material al progenitor custodio, permitiendo que la pensión reflejara el esfuerzo real invertido en el cuidado de menores. Sin embargo, se advirtió que la falta de criterios claros generó inseguridad jurídica y sentencias heterogéneas, lo que resaltó la necesidad de guías objetivas para su aplicación uniforme (López, 2024)

**Sexta subcategoría: Argumentos jurídicos.** Desde un enfoque jurídico, el reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado se sustentó en principios constitucionales como los de igualdad y protección del interés superior del niño, además de fomentar igualdad sustantiva entre hombres y mujeres conforme a tratados internacionales (Canales, 2020). La reforma a la normativa civil representó un avance en la justicia de género y en la equidad familiar, al darle valor económico a una labor tradicionalmente invisibilizada. Empero, la ausencia de parámetros metodológicos amenazó la consistencia judicial y propició motivaciones insuficientes (Izarra, 2023)

**Por otro lado, tenemos el marco conceptual, el cual definió los siguientes términos básicos; Aporte económico,** es la contribución monetaria o equivalente realizada para cubrir necesidades fundamentales del niño o familiar dependiente, que puede incluir el valor monetario asignado al trabajo doméstico no remunerado (Código Civil peruano, art. 481).

**Cuantificación:** Proceso de asignar un valor monetario a una actividad o bien, en este caso al trabajo doméstico no remunerado, mediante metodologías reconocidas como el costo de oportunidad o el costo de reemplazo (Becker, 1991).

**Interés superior del niño:** Es un principio rector del derecho de familia que orienta todas las decisiones judiciales hacia la protección y el desarrollo íntegro del niño (Convención sobre los Derechos del Niño, art. 3).

**Ley N° 30550:** Norma peruana que incorpora el criterio de valoración del trabajo doméstico no remunerado en procesos de alimentos.

**Pensión de alimentos:** Según el Art. 472 CC refiere que es una obligación legal de proporcionar lo necesario para que una persona con derecho a recibirlos pueda subsistir, desarrollarse integralmente y educarse, usualmente se trata de hijos menores de edad o mayores con discapacidad (Código Civil peruano, art. 472).

**Trabajo doméstico no remunerado:** Actividad realizada en el hogar sin compensación monetaria, que incluye tareas de cuidado, limpieza, cocina y administración del hogar, reconocida como aporte económico en el marco legal peruano.

## II. METODOLOGÍA

### 2.1. Enfoque, tipo

La investigación fue de **enfoque cualitativo**, toda vez que se busca comprender la problemática identificada, así como explorar fenómenos en su contexto natural, sin recurrir a mediciones numéricas o estadísticas, fundamentándose en el marco de la epistemología crítica, se compone de posturas fenomenológicas, constructivistas e interpretativas y también conocido como enfoque sociocrítico (Nizama & Nizama, 2022).

Según su **finalidad**, el tipo de investigación fue **básica**, en vista de que se centra en examinar la necesidad e importancia del trabajo doméstico no remunerado en la sentencia de alimentos. Al respecto Salinas (2012, como se citó en Arias, 2020) indica que es conocida como investigación pura, toda vez que no se resuelve ningún problema, limitándose a la actuación como fundamento teórico para otros tipos de estudios.

El **nivel de investigación fue descriptivo**, según Sánchez y Reyes (2015) este tipo generalmente tiene como objetivo describir los elementos de las variables en base a sus características específicas, es decir, quienes son y cuál es su comportamiento, su fin es determinar la relación de asociación entre dos o más categorías en una muestra determinada. A veces, analiza solamente el vínculo entre dos variables, a menudo, se encuentran en la investigación conexiones entre tres, cuatro o más variables (p. 79).

### 2.2. Diseño de investigación

El diseño fue no experimental, porque las variables de la investigación no se modificaron y se midieron en un periodo de tiempo; para Ramos (2022), este diseño no hay condiciones experimentales, las variables son estudiadas en su entorno natural, sin alterar ninguna circunstancia, ni manipular las variables, existen dos tipos transversal y longitudinal lo que difiere de ambos es la época o tiempo en que se ejecutan.

Respecto al diseño correlacional, tomando como referencia a Huayre et ál. (2022) manifiesta que las investigaciones correlacionales tienen como fin establecer el nivel de relación que existe entre dos o más variables. Los estudios bivariados son aquellos en los que se examinan dos variables, mientras que los estudios multivariados son aquellos donde se examinan más de dos variables. Este diseño también incluye los diseños correlacionales causales y correlaciones no causales.

## 2.3. Población y muestra

### Población

**Para los cuestionarios con preguntas abiertas,** la población estuvo compuesta por: Abogados litigantes y Jueces que dictan sentencias de alimentos; utilizando el criterio de selección, para los abogados: la participación en casos de Alimentos, para lo cual se consideró importante que tuvieran experiencia directa y recurrente en la tramitación de casos referidos a pensiones alimenticias, asumiendo la defensa de los demandantes o demandados. Asimismo, la actividad profesional vigente, para ello se verificó que cuenten con matrícula hábil en el colegio de abogados y que se encuentren ejerciendo activamente su profesión. Para los jueces el criterio: competencia jurisdiccional, incluyendo a jueces que en la actualidad ejercen en juzgados con competencia en materia de familia o aquellos que se resuelven casos de alimentos, y como último criterio la experiencia judicial en familia, seleccionando jueces con experiencia en la resolución de casos y la gestión de asuntos judiciales, y básicamente con el precedente de dictar sentencias en estos procesos.

**Para el análisis de 10 sentencias de alimentos** la población son las sentencias de alimentos existentes y disponibles que son relevantes para la materia de estudio. Para lo cual se utilizó el criterio de selección: delimitación de la jurisdicción, escogiendo las sentencias del distrito judicial del Porvenir - La Libertad, Perú, periodo 2023-2024.

### Muestra

**Para los cuestionarios con preguntas abiertas:** la muestra de estudio fueron 7 abogados litigantes y 3 Jueces que dictan sentencias de alimentos a quienes se les aplicó los cuestionarios. Toda vez que se necesita informantes clave que brinden perspectivas diversas y profundas. Por consiguiente, el tipo de muestreo utilizado fue Muestreo por juicio o intencional, ya que los participantes elegidos pueden proporcionar la información más relevante debido a su experiencia en el tema.

**Para el análisis de sentencias:** la muestra de estudio son las 10 sentencias de alimentos expedidas por el CISAJ EL PORVENIR. La selección de estas 10 sentencias responde a la necesidad de analizar a profundidad, sin pasar por alto en un análisis superficial, identificando si existen criterios uniformes, variaciones en la aplicación de la ley o desafíos comunes específicos de esta sede judicial. Lo cual es relacionado al

muestreo no probabilístico tipo intencional o por juicio, toda vez que busca la profundidad y la riqueza de la información en lugar de la representatividad estadística.

Finalmente, **los criterios de selección**, para los abogados la participación en casos de Alimentos y la actividad profesional vigente, mientras que para los jueces fueron la competencia jurisdiccional y la experiencia judicial en familia. Asimismo, para el análisis de sentencias, el criterio de selección fue delimitación de la jurisdicción, escogiendo las sentencias del distrito judicial del Porvenir - La Libertad, Perú, periodo 2023-2024.

*Tabla 1*

*Población*

| Nº         | PARTICIPANTES | CARGO   |
|------------|---------------|---------|
| <b>E1</b>  | E.S.C.        | Abogada |
| <b>E2</b>  | E.Y.T.R.      | Abogada |
| <b>E3</b>  | M.O.G.V.      | Abogado |
| <b>E4</b>  | M.G.V.H.      | Abogado |
| <b>E5</b>  | S.I.T.C.      | Abogado |
| <b>E6</b>  | S.E.I.R.      | Abogada |
| <b>E7</b>  | F.A.G.C.      | Juez    |
| <b>E8</b>  | J.R.V.S.      | Juez    |
| <b>E9</b>  | R.E.A.S.      | Juez    |
| <b>E10</b> | L.C.M.S.      | Abogada |

*Nota.* Datos obtenidos de los participantes.

#### 2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos

Para la presente investigación se utilizó dos técnicas: La primera técnica fue un cuestionario y el instrumento Guía de cuestionario con preguntas abiertas, plasmado en un formulario que contiene las preguntas abiertas, digitalizado mediante Google Forms, según Ferial et. al (2020) refiere que “el investigador explica el proposito del estudio y precisa la información requerida, favoreciendo respuestas mas completas gracias a la comunicación interpersonal con los participantes” (p.68). La segunda técnica utilizada fue el análisis de sentencias, mediante el instrumento la Guía de Análisis documental.

Por otro lado, Velásquez (2022) destaca que las técnicas e instrumentos de recojo de datos buscan obtener información basada en las experiencias de los participantes. Entre las técnicas se encuentran las entrevistas, encuestas, observación y análisis documental,

mientras que los instrumentos utilizados en este tipo de recolección de datos pueden ser la guía de encuesta u observación y lista de cotejo. En conclusión, la investigación se centra en métodos cualitativos que permiten recopilar información detallada y contextual, brindando una comprensión más profunda de los fenómenos analizados.

## **2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información**

Para el procesamiento de la literatura se aplicó el procesador de textos Word y se realizó una revisión de documentos teóricos que se relacionan con la investigación; conforme con Hernández y Mendoza (2018), el procesamiento de datos cualitativos inicia con la recolección de datos mediante instrumentos definidos, seguida de la transcripción de los informes. Luego, sigue el proceso de codificación de la información, agrupándola en categorías vinculadas a temas o conceptos similares, lo que permite reducir datos extensos en código más claros (Bravo 2016). Posteriormente, se organizó la información en grupos temáticos; y de esta forma, el proceso de análisis de datos incluyó sistematización, codificación y categorización, separando unidades de análisis, clasificando elementos y sintetizando en categorías específicas (Urbano, 2016).

## **2.6. Aspectos éticos en investigación**

Lara et. al (2020) manifiestan lo siguiente; en esta sección se deben abordar los dilemas en el ámbito laboral, que suelen estar determinados por decisiones que rigen en torno a tres preguntas, la conceptual referida al que, la metodológica relacionada en el cómo, y la filosófica vinculada con el para qué, asimismo, es una fase administrativa que es necesario abordar en situaciones que requieran niveles de confianza como el consentimiento incluyendo confidencialidad y anonimato, privacidad y justicia.

Por otro lado, Badiou, (2004, como se citó en Lara et. al, 2020) conceptualiza que: La ética, en su sentido común, se ocupa principalmente de los derechos del hombre o, en un segundo plano, en los derechos de los seres vivos. Considerando que hay un ser humano que todos puede identificar y que tiene derechos naturales como el derecho a la supervivencia, a no sufrir maltratos, a disfrutar de libertades primordiales, como la libertad de expresión, de opinión o de elegir democráticamente los gobiernos, siendo que estos derechos son obvios y gozan de un consenso amplio. Finalmente, la ética conlleva la responsabilidad de cuidar y hacer respetar estos derechos (p.3).

### III. RESULTADOS

El presente capítulo expuso los resultados derivados del análisis de los dos instrumentos de recolección de información; los cuestionarios y el análisis de sentencias, donde los cuestionarios fueron aplicados a jueces y abogados litigantes, quienes brindaron sus apreciaciones técnicas sobre la necesidad e importancia de cuantificar el trabajo doméstico no remunerado en las sentencias por alimentos, conforme al marco jurídico vigente. La información permitió identificar percepciones, criterios y experiencias prácticas respecto a la aplicación del artículo 481 del Código Civil y la valoración económica del aporte doméstico. Paralelamente, el análisis de expedientes judiciales posibilitó examinar casos concretos, contrastando el tratamiento real del trabajo doméstico no remunerado con lo estipulado en la Ley N° 30550. Los resultados se organizaron en tres apartados: las convergencias y divergencias en el discurso y su interpretación. Finalmente, se contextualizan los resultados basándose en el análisis documental de sentencias.

#### 3.1.Resultados de los cuestionarios.

*Tabla 2*

*Respecto del objetivo general: Analizar la necesidad e importancia de la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos en la ciudad de Trujillo en el periodo 2023-2024.*

| Pregunta 1        | ¿Considera que es necesario e importante la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos? ¿Por qué?                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Participantes     | Convergencias en el discurso                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Divergencias en el discurso                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Interpretación                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Abogados y jueces | La mayoría de los participantes, es decir, los participantes E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8 coincidieron en que resulta necesario e importante cuantificar el trabajo doméstico no remunerado (TDNR) en las sentencias por alimentos, dado que constituye un aporte económico significativo que debe ser reconocido | Los participantes E9 y E10 divergieron al considerar que establecer un valor monetario al TDNR podría resultar subjetivo y generar inequidades, además, sostuvieron que la contribución de cada progenitor debe evaluarse individualmente según sus capacidades, sin recurrir necesariamente a una valoración | El análisis de cuestionarios referente a la pregunta 1 evidenció un consenso mayoritario sobre la importancia jurídica y social de cuantificar el TDNR como aporte económico en la fijación de pensiones de alimentos, en el cual, los argumentos convergentes se sustentaron en principios de equidad, proporcionalidad y |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| judicialmente, asimismo, argumentaron que dicha cuantificación permitiría garantizar una pensión alimenticia justa, unificar criterios, visibilizar el valor de las labores de cuidado y fortalecer la motivación de las resoluciones conforme al artículo 481 del Código Civil. | económica fija de dichas labores. | reconocimiento de la economía del cuidado. No obstante, las posturas divergentes reflejaron preocupación por la posible subjetividad en la determinación de su valor, lo que plantea la necesidad de establecer parámetros técnicos y metodológicos que reduzcan la discrecionalidad judicial y garanticen la seguridad jurídica en la aplicación de la normativa. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

*Nota:* elaboración propia

*Tabla 3*

*Respecto del objetivo general: Analizar la necesidad e importancia de la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos en la ciudad de Trujillo en el periodo 2023-2024.*

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pregunta 2        | ¿Considera que el trabajo doméstico no remunerado (cuidado de hijos, limpieza del hogar, preparación de alimentos, etc.) es una contribución económica al hogar? ¿Por qué?                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Participantes     | Convergencias en el discurso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Divergencias en el discurso                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Interpretación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Abogados y jueces | La gran mayoría de los participantes, E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E9, E10, es decir, equivalentes al 90 % de la muestra, coincidieron en que el TDNR constituyó una contribución económica al hogar, ya que implica dedicación, esfuerzo físico y mental, inversión de tiempo y recursos, y sustituyó servicios que tendrían un valor en el mercado laboral, resaltando que su reconocimiento jurídico fortalecería la equidad en la distribución de las | Solo el participante E8, discrepó al considerar que el TDNR no representaba una contribución económica directa, sino que forma parte del cumplimiento de la obligación alimentaria, en sentido amplio, por lo que no resultaba necesario otorgarle una valoración monetaria independiente en todos los casos. | El análisis de cuestionarios permitió establecer que predominó una visión uniforme sobre el valor económico del TDNR, con fundamento en su equivalencia a servicios remunerados que impactan en el presupuesto familiar y en su bienestar de los menores, en donde la postura divergente, aunque minoritaria, evidenció que, para algunos operadores, su reconocimiento debía enmarcarse dentro de la responsabilidad |

|                                                                       |                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| cargas familiares y reforzaría la protección integral de los menores. | alimentaria sin requerir valoración económica independiente, lo que reafirma la importancia de establecer criterios normativos claros que armonicen ambas perspectivas. |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

*Nota:* elaboración propia

*Tabla 4*

*Respecto del objetivo específico 1: Evaluar cómo se está considerando el trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos.*

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pregunta 3        | ¿Utiliza algún criterio específico para valorar como aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por quien ostenta la tenencia del alimentista, en sus demandas de alimentos? Precisar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Participantes     | Convergencias en el discurso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Divergencias en el discurso                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Interpretación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Abogados y jueces | La mayoría de participantes (E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E9, E10) coincidió en que el TDNR debe ser reconocido y valorado como un aporte económico en las sentencias por alimentos, señalando que ello permitiría reflejar de manera justa la contribución real de quien lo realiza, fortalecer la equidad entre progenitores y garantizar el interés superior del menor. Los criterios más citados fueron el tiempo invertido, la pérdida de oportunidades laborales, el valor de mercado de las tareas y la referencia a la Remuneración Mínima Vital. | Solo un participante (E8), equivalente al 10 %, manifestó no aplicar criterios específicos para valorar el trabajo doméstico no remunerado, aunque dos participantes (E9 y E10) advirtieron que la valoración debe realizarse con criterios técnicos y en función de cada caso concreto para evitar subjetividades o desigualdades. | Las respuestas evidenciaron una comprensión consolidada sobre la importancia de reconocer jurídicamente el valor del TDNR en los procesos de alimentos. Sin embargo, la ausencia de uniformidad en los métodos de cuantificación reveló un vacío normativo que generaba discrecionalidad judicial. Esta situación confirmó la urgencia de establecer parámetros técnicos, en el cual demuestra que el reto no radica en su reconocimiento, sino en establecer mecanismos de cuantificación que eviten discrecionalidades judiciales y que permitan decisiones más justas y coherente con el principio de Interés Superior del niño. |

*Nota:* elaboración propia

*Tabla 5*

*Respecto del objetivo específico 1: Evaluar cómo se está considerando el trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos.*

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pregunta 4        | ¿Qué dificultades enfrenta usted como abogado/juez para valorar como aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por quien ostenta la tenencia del alimentista, en sus demandas de alimentos?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Participantes     | Convergencias en el discurso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Divergencias en el discurso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Interpretación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Abogados y jueces | La mayoría de participantes (E1, E2, E3, E4, E5, E6, E10) coincidieron que, en la práctica, los jueces no cuantifican el TDNR de manera consistente o simplemente lo omiten, lo que genera resoluciones sin sustento técnico uniforme, asimismo, cuando se considera, se hace de forma superficial o implícita. Por lo tanto, las principales dificultades radicaban en la falta de estándares técnicos para cuantificar el trabajo doméstico no remunerado, la minimización de su importancia por parte de la defensa demandada y la invisibilización de este aporte cuando coexistía con un empleo remunerado. | Una minoría (E7 y E8) señalaron que no encontraron mayores dificultades, debido que aplicaban sus propios métodos de valoración como la referencia a la remuneración mínima vital o procedían directamente a cuantificarlo. En cambio, E9 discrepó al considerar que el problema radicaba en la exageración de las labores alegadas por el progenitor. | Predominó la percepción de que el reconocimiento del TDNR en la práctica judicial es insuficiente y carente de uniformidad, debido a la ausencia de parámetros claros, lo que repercute en la motivación y equidad de las sentencias. La postura divergente minoritaria demostró que algunos jueces aplicaban criterios individuales para resolver esta falencia, aunque existía un incipiente reconocimiento, no resolvía el problema de fondo, pues perpetuaba la discrecionalidad y la falta de lineamientos uniformes, reforzando la necesidad de regulación metodológica. |

*Nota:* elaboración propia

*Tabla 6*

*Respecto del objetivo específico 2: Evaluar el impacto de la no cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la determinación de la pensión de alimentos.*

| Pregunta 5        | ¿Ha observado usted algún caso en el que la inclusión o exclusión del trabajo doméstico no remunerado haya tenido un impacto sustancial en el resultado de una pensión de alimentos? Comente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Participantes     | Convergencias en el discurso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Divergencias en el discurso                                                                                                                                                                                                                                                                         | Interpretación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Abogados y jueces | La mayoría de participantes (E1, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10) coincidió en que la inclusión o exclusión de trabajo doméstico no remunerado (TDNR) sí generó impacto en las decisiones judiciales, donde en los casos en que se consideró, el TDNR fue valorado como un aporte económico y de cuidado que modificó la cuantía de la pensión. Asimismo, resaltaron la necesidad de contar con criterios técnicos como el valor de mercado de servicios equivalentes, el tiempo de dedicación, la naturaleza y complejidad de las tareas, así como, la reducción de oportunidades laborales del progenitor cuidador y el impacto en la disponibilidad laboral de quien realiza el TDNR. | Los participantes E2 y E3 señalaron no haber observado casos en los que la inclusión o exclusión del TDNR tuviera impacto sustancial en el fallo judicial. Estas respuestas reflejaron una postura escéptica frente a su impacto, contrastando con la mayoría que sí identificó ejemplos concretos. | Las respuestas evidenciaron que el impacto del TDNR en las pensiones alimenticias era percibida como importante por la mayoría de encuestados, aunque persistió discrepancia en cuanto a la existencia de casos concretos, donde se observó la ausencia de un marco normativo uniforme que defina parámetros claros para su valoración, lo que generó un tratamiento dispar en las resoluciones. Asimismo, algunos jueces optaron por aplicar criterios de referencia como la Remuneración Mínima Vital, mientras que otros dejaron la decisión a su discrecionalidad, revelando la necesidad de un marco metodológico para garantizar equidad como la importancia de mantener flexibilidad para abordar las particularidades de cada caso, asegurando un balance entre justicia material y seguridad jurídica. |

*Nota:* elaboración propia

*Tabla 7*

*Respecto del objetivo específico 2: Evaluar el impacto de la no cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la determinación de la pensión de alimentos.*

|            |                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pregunta 6 | ¿Cree que la no cuantificación del trabajo doméstico no remunerado puede llevar a una subestimación de las necesidades del beneficiario de la pensión, especialmente cuando el cuidador principal ha sacrificado oportunidades laborales o profesionales? |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| Participantes     | Convergencias en el discurso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Divergencias en el discurso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Interpretación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Abogados y jueces | La mayoría (E1, E2, E4, E5, E6, E7, E8, E9 Y E10) coincidieron en que la no cuantificación del trabajo doméstico no remunerado generó una subestimación de las necesidades del beneficiario de la pensión, principalmente porque invisibilizó el sacrificio personal y profesional del cuidador principal, además, coincidieron en que la omisión produjo desequilibrios económicos y afectó la calidad de vida del alimentista, al no reflejar en la pensión el verdadero valor del cuidado y el tiempo invertido. | El participante E3 sostuvo una postura divergente, señalando que la no cuantificación no necesariamente conducía a una subestimación de las necesidades, aunque reconoció que la persona que ejercía la tenencia debía sacrificar su proyecto de vida. En este sentido, si bien no negó la existencia de un impacto, relativizó su efecto económico directo, inclinándose más a interpretarlo en términos personales y de desarrollo individual, sin vincularlo necesariamente a una pensión insuficiente. | Las respuestas permitieron interpretar que la ausencia de valoración objetiva del trabajo doméstico no remunerado produjo un desequilibrio en la distribución de cargas entre los progenitores, invisibilizando el esfuerzo y tiempo que el cuidador destinó al hogar. Esta omisión, de acuerdo con los participantes, ocasionó una subestimación de las verdaderas necesidades del menor, reduciendo la calidad de vida del alimentista y limitando la eficacia de la pensión. Además, los jueces reforzaron la importancia de considerar este factor en sede judicial, relatando casos prácticos en los que la falta de ingresos del cuidador, debido a su dedicación exclusiva al cuidado, incidió directamente en el cálculo de las pensiones. |

*Nota:* elaboración propia

*Tabla 8*

*Respecto del objetivo específico 2: Evaluar el impacto de la no cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la determinación de la pensión de alimentos.*

| Pregunta 7    | ¿Consideraría útil contar con guías, tablas o criterios estandarizados para la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en casos de alimentos?<br>¿Por qué? |                             |                |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------|
| Participantes | Convergencias en el discurso                                                                                                                                          | Divergencias en el discurso | Interpretación |

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Abogados y jueces | Ocho de los participantes (E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E10) coincidió en que sería útil contar con guías, tablas o criterios estandarizados, pues ello permitiría uniformar decisiones, evitar sentencias dispares, reconocer el valor económico del trabajo doméstico y garantizar pensiones más justas. | Los participantes E8 y E9 divergieron, argumentando que la obligación alimentaria trascendía lo económico, que la cuantificación podía resultar subjetiva y que cada caso debía resolverse considerando sus particularidades. | Las respuestas evidenciaron que existió un consenso mayoritario sobre la utilidad de estandarizar la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado para reforzar la seguridad jurídica y la equidad procesal. Sin embargo, una minoría advirtió que la estandarización absoluta podía desconocer la naturaleza multidimensional de la obligación alimentaria y limitar la discrecionalidad judicial necesaria para atender casos concretos. |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

*Nota:* elaboración propia

*Tabla 9*

*Respecto del objetivo específico 3: Proponer criterios y metodologías específicas para la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos.*

| Pregunta 8        | ¿Qué propuestas o recomendaciones concretas haría para mejorar el reconocimiento y la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en las sentencias de alimentos?                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Participantes     | Convergencias en el discurso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Divergencias en el discurso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Interpretación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Abogados y jueces | La mayoría de participantes (E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E10) coincidió en que era necesario establecer parámetros claros y uniformes para cuantificar el trabajo doméstico no remunerado, ya sea mediante tablas de referencia, cálculo por horas, porcentajes o la obligatoriedad de los jueces de explicitar su valor en las resoluciones, lo cual favorecería la equidad y garantizaría transparencia en las | Los participantes E8 y E9 discreparon respecto a la rigidez de los parámetros uniformes, debido que, si bien los parámetros pueden ser útiles, deben aplicarse de manera flexible para atender a las particularidades de cada caso, como la edad del hijo, las capacidades económicas de los padres y la evolución de las necesidades familiares y evitar resultados injustos. | Los resultados reflejaron un consenso mayoritario en la necesidad de uniformizar los criterios de cuantificación del trabajo doméstico no remunerado, lo que garantizaría mayor transparencia, equidad y seguridad jurídica en las sentencias de alimentos. Sin embargo, la posición minoritaria destacó que dicha cuantificación debe ser adaptables para garantizar que no se sacrifiquen las particularidades del caso concreto, evitando |

|                                                        |                                                              |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| resoluciones, reduciendo la discrecionalidad judicial. | resultados injustos por la aplicación de parámetros rígidos. |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|

*Nota:* elaboración propia

### 3.2. Análisis documental de las 10 sentencias

*Tabla 10*

*Análisis realizado a las 10 sentencias.*

| Análisis Documental de las sentencias |           |            |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                         |                                                                                                  |
|---------------------------------------|-----------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de expediente                  | Materia   | Fecha      | El valor del trabajo doméstico no remunerado de la persona que tiene a cargo al alimentista                                                                                                                                                                        | Expresión de la cuantificación que realiza el juez respecto al trabajo doméstico no remunerado de la persona que tiene a cargo al alimentista                           | Observaciones relevantes                                                                         |
| 00025-2022-0-1619-JP-FC-01            | Alimentos | 12/01/2024 | En el considerando SEXTO se menciona de manera genérica y en letras mayúsculas lo siguiente: “se debe considerar como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado y por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista” | Teniendo en cuenta que es la demandante quien se dedica al cuidado y atención diaria del menor de edad alimentista, lo cual debe considerarse como un aporte económico. | Único expediente en el que se reconoció expresamente el trabajo doméstico como aporte económico. |
| 00041-2022-0-1619-JP-FC-01            | Alimentos | 20/09/2023 | El valor del trabajo doméstico no remunerado, ha sido excluido, no se menciona ni de manera general en ninguno de los considerandos.                                                                                                                               | No se toma en cuenta al momento de determinar la pensión de alimentos; basándose solo en los criterios de necesidad del alimentista y posibilidad del demandado         | Ausencia total de referencia al trabajo doméstico.                                               |
| 00631-2022-0-1619-JP-FC-01            | Alimentos | 26/04/2023 | El valor del trabajo doméstico no remunerado, ha sido excluido, no se menciona ni de manera general en ninguno de los considerandos                                                                                                                                | La cuantificación de la pensión de alimentos se basó en la necesidad del alimentista y en la capacidad económica del demandado                                          | Omisión reiterada del aspecto no remunerado.                                                     |

|                            |           |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                      |                                                                        |
|----------------------------|-----------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| 00088-2023-0-1619-JP-FC-01 | Alimentos | 26/12/2024 | El valor del trabajo doméstico no remunerado, ha sido excluido, no se menciona ni de manera general en ninguno de los considerandos. | EL juez no lo valoro al momento de determinar la pensión de alimentos; solo aplico únicamente los criterios de necesidad del alimentista y posibilidad del demandado | Sin valoración económica del cuidado.                                  |
| 00297-2023-0-1619-JP-FC-01 | Alimentos | 15/08/2023 | El valor del trabajo doméstico no remunerado, ha sido excluido, no se menciona ni de manera general en ninguno de los considerandos. | La determinación de la pensión de alimentos; se sustentó solo en la necesidad del alimentista y capacidad económica del demandado                                    | Desconocimiento del aporte no remunerado.                              |
| 00497-2023-0-1619-JP-FC-01 | Alimentos | 08/01/2024 | El trabajo doméstico no remunerado, no se menciona de ninguna manera.                                                                | Al momento de fijar la pensión de alimentos; ignoro este aporte del TDHR                                                                                             | Sin alusión al trabajo doméstico.                                      |
| 00545-2023-0-1619-JP-FC-01 | Alimentos | 31/10/2023 | El valor del TDNR, ha sido excluido, no se menciona en ninguno de los considerandos.                                                 | Se consideraron solo la necesidad del alimentista y la posibilidad del demandado                                                                                     | Ausencia de valoración objetiva.                                       |
| 01074-2023-0-1619-JP-FC-01 | Alimentos | 14/11/2024 | El valor del TDNR, ha sido excluido, no se menciona ni de manera general en ninguno de los considerandos.                            | La cuantificación de la pensión de alimentos se limitó a los criterios de necesidad del alimentista y posibilidad del demandado                                      | No se reconoció el trabajo doméstico.                                  |
| 01213-2023-0-1619-JP-FC-01 | Alimentos | 26/11/2024 | El valor del TDNR, ha sido excluido, no se menciona ni de manera general en ninguno de los considerandos.                            | No se toma en cuenta para fijar la pensión de alimentos; solo se basó en los criterios de necesidad del alimentista y posibilidad del demandado                      | Falta de incorporación del aporte del trabajo doméstico no remunerado. |
| 01245-2023-0-1619-JP-FC-01 | Alimentos | 13/08/2024 | El valor del TDNR, ha sido excluido, no se menciona en ninguno de los considerandos.                                                 | Se aplicaron únicamente los criterios de necesidad del alimentista y posibilidad del demandado                                                                       | Omisión sistemática.                                                   |

*Nota:* elaboración propia

#### IV. DISCUSIÓN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar la necesidad e importancia de la cuantificación del aporte por trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos, Trujillo, 2023-2024. En este capítulo, se contrastaron los hallazgos empíricos con los antecedentes, así como con las bases teóricas revisadas. El análisis se desarrolló en torno al objetivo general y a los tres objetivos específicos de la investigación, a fin de ofrecer una visión integral de la problemática. Asimismo, se identificaron las principales fortalezas y limitaciones del estudio, destacando las contribuciones que este trabajo pudo realizar en la dogmática jurídica y en la práctica judicial. Finalmente, se propusieron líneas de investigación futuras que podrían complementar o ampliar lo desarrollado, orientadas a lograr una aplicación más uniforme y equitativa sustentada de la Ley N° 30550 y del artículo 481 del Código Civil.

**Respecto al objetivo general** Analizar la necesidad e importancia de la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos en la ciudad de Trujillo en el periodo 2023-2024. El análisis de los resultados permitió evidenciar un consenso mayoritario, en el cual, el 80% de los especialistas coincidieron en que su valoración económica constituía un aporte tangible en la manutención del menor y debía ser integrado en el quantum alimentario. Este hallazgo resultó coherente con el artículo 481 del Código Civil, que exige que la fijación de pensiones se fundamente en criterios de proporcionalidad y equidad. La cuantificación del TDNR permitiría unificar criterios judiciales, fortalecer la motivación de resoluciones y visibilizar el esfuerzo de quien asume labores de cuidado, en especial las madres. En contraste, el 20% de los especialistas manifestaron discrepancias, argumentando que el trabajo doméstico no debía equipararse a un aporte económico directo, sino entenderse como parte de la obligación parental en sentido amplio, donde la fijación de un monto podría generar subjetividad e injusticia, reflejando una tensión entre la necesidad de estandarizar parámetros para otorgar seguridad jurídica y la importancia de mantener la flexibilidad judicial para responder a realidades familiares diversas. Estos hallazgos coincidieron con investigaciones previas, como las de López (2022), quien sostuvo que la invisibilización del trabajo de cuidado genera una brecha en la aplicación del derecho alimentario, y con la propuesta de Herrera (2020), quien planteó que la estimación del valor de mercado de servicios equivalentes puede ser un criterio objetivo para resolver la problemática. Sin embargo, se identificaron diferencias con posturas doctrinarias que defienden la

imposibilidad de asignar un valor exacto por el carácter subjetivo de las labores domésticas (Martínez et. al, 2025). De esta manera, los hallazgos confirmaron la cuantificación del TDNR no solo resultó necesaria, sino que además constituyó un factor de equidad en la determinación de las pensiones de alimentos, al reflejar el verdadero aporte de quien asumió las labores de cuidado y sostenimiento del hogar. Entre las fortalezas de la investigación destacó la combinación del análisis de sentencias con cuestionarios a especialistas, lo que permitió una visión integral. No obstante, la limitación fue la concentración geográfica en el distrito judicial de Trujillo, lo que impide generalizar los hallazgos a otras jurisdicciones. Por otro lado, se recomendó profundizar en estudios comparados entre otros distritos judiciales, así como elaborar propuestas normativas que incorporen expresamente la valoración del trabajo doméstico no remunerado dentro de las sentencias de alimentos, acompañadas de guías metodológicas para jueces basadas en parámetros objetivos como el valor de mercado, el tiempo de dedicación y la Remuneración Mínima Vital. Finalmente, se confirmó que la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado era indispensable para garantizar decisiones judiciales más equitativas, coherentes con el marco normativo vigente y respetuosas del interés superior del niño, al tiempo que evidenció la necesidad de uniformizar criterios sin perder la flexibilidad en la aplicación judicial.

**Respecto al objetivo específico 1** Evaluar cómo se está considerando el trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos. Los resultados evidenciaron que el 90% de los especialistas coincidieron en reconocer el TDNR como un aporte económico significativo en los procesos de alimentos, siendo constituido como una forma de ingreso indirecto que, al ser visibilizado, contribuyó a equilibrar las cargas entre los progenitores, evitando que se desvirtúe la corresponsabilidad parental. Asimismo, según el análisis documental de las diez sentencias, únicamente en una de ellas se reconoció expresamente el trabajo doméstico no remunerado como un aporte económico relevante en la fijación de la pensión alimenticia, el cual fue formulado de manera genérica, sin establecer una metodología concreta de cuantificación, lo que demuestra un tratamiento aislado y poco desarrollado frente al resto de los casos. Estos hallazgos se alinearon con los antecedentes revisados, como Villavicencio (2022), quien señaló que el trabajo de cuidado y el trabajo doméstico constituyeron aportes económicos invisibilizados, los cuales debían ser cuantificados a efectos de garantizar una justicia material en estos procesos. Estos hallazgos coincidieron con lo señalado por el Instituto Nacional de

Estadística e Informática (INEI, 2021) que estimó que el valor económico del trabajo doméstico no remunerado alcanzaba el 20% del PBI nacional, lo que refleja su importancia macroeconómica y respalda la pertinencia de su reconocimiento en el ámbito jurídico. Sin embargo, el 10% de los especialistas manifestó que no utilizaba criterios específicos de cuantificación, lo que reflejó una divergencia minoritaria, evidenciando la falta de uniformidad en la práctica judicial y la persistencia de márgenes de discrecionalidad. Aunado a ello en las nueve sentencias restantes, este valor fue completamente excluido, sin referencia alguna en los considerandos ni en la cuantificación judicial. Este aspecto coincidió con lo señalado por Tello (2020), quien advirtió que, con ausencia de lineamientos claros, la valoración del trabajo doméstico quedaba sujeta a criterios subjetivos del juez, lo cual podía afectar la seguridad jurídica y la predictibilidad de las decisiones. Entre las fortalezas de la investigación destacó la visibilización de la importancia del TDNR como contribución económica en procesos de alimentos, confirmando la coherencia de los hallazgos con los antecedentes y otorgar sustento empírico a la doctrina que reclama su valoración objetiva. Sin embargo, una limitación radicó en que la muestra se redujo a un número reducido de especialistas, lo que restringió la posibilidad de generalizar los resultados a otras jurisdicciones. En consecuencia, aunque existe consenso mayoritario sobre la relevancia del TDNR como aporte económico, persisten dificultades para su valoración uniforme, lo que refuerza la urgencia de desarrollar criterios técnicos estandarizados que reduzcan la discrecionalidad judicial y protejan el principio del interés superior del niño, donde futuras investigaciones exploren la viabilidad de modelos de cuantificación estandarizados, como la implementación de tablas de referencia o guías metodológicas para jueces, con el fin de avanzar hacia un sistema más equitativo y transparente con los principios de justicia.

**Respecto al objetivo específico 2** Evaluar el impacto de la no cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la determinación de la pensión de alimentos. El análisis de los resultados permitió establecer que la inclusión o exclusión del TDNR en la fijación de pensiones tuvo un impacto directo en la equidad y suficiencia de las resoluciones judiciales. La mayoría de encuestados coincidió en que la no cuantificación del aporte generó un desequilibrio en la distribución de cargas familiares, invisibilizando el aporte económico indirecto que estas labores representan, conduciendo a una subestimación de las necesidades reales de los alimentistas y, en consecuencia, a montos de pensión insuficientes, contraviniendo al principio del interés superior del niño previsto

en la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) y en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, lo cual coincide con Canales (2020) que sostuvo que la falta de parámetros normativos claros para cuantificar el TDNR ha derivado en resoluciones dispares y, en ocasiones, injustas, al depender de la discrecionalidad judicial. De igual modo, estudios confirmaron que la invisibilización de estas labores reproducía una desigualdad estructural de género, pues el TDNR recae mayormente en las mujeres, limitando sus oportunidades de inserción laboral y profesional (López, 2022; Buitrón, 2021). La investigación corroboró estas afirmaciones al evidenciar que la no cuantificación del TDNR impactó negativamente tanto en la equidad económica entre padres y el reconocimiento jurídico de la economía del cuidado. No obstante, se observaron posturas divergentes que negaron un impacto sustancial en la práctica judicial, sustentándose en la dificultad técnica para asignar un valor económico uniforme al TDNR y en la necesidad de evaluar cada caso de manera individual. La no cuantificación del TDNR impactó de manera negativa en la práctica judicial, al generar sentencias donde se sustentaron únicamente en los criterios tradicionales, omitiendo la valoración objetiva del trabajo doméstico no remunerado, pese a estar vinculadas al interés superior del niño y a la equidad en la distribución de cargas familiares, siendo omitidas en la gran mayoría de decisiones judiciales. Esta práctica evidenció una ausencia sistemática de criterios uniformes para reconocer el aporte doméstico, reafirmando la necesidad de contar con un pleno jurisdiccional. La principal fortaleza destacó la visibilización de la trascendencia económica y social del TDNR en los procesos de alimentos. La limitación fue la carencia de estadísticas oficiales que cuantifiquen el impacto de su exclusión en los montos fijados, restringiendo la validez comparativa de los hallazgos. Como propuesta de línea futura se planteó el desarrollo de metodologías estandarizadas que, sin restar flexibilidad judicial, establezcan parámetros verificables y acordes al interés superior del niño, integrando enfoques interdisciplinarios desde la economía y sociología.

**Respecto al objetivo específico 3** Proponer criterios y metodologías específicas para la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos, los resultados evidenciaron un consenso mayoritario sobre la necesidad de establecer criterios objetivos y metodologías estandarizadas que permitan cuantificar el TDNR en estos procesos, donde el 80% de los especialistas coincidieron en que la implementación de tablas de referencia, guías metodológicas o parámetros comparables al costo por hora de servicios permitía uniformar las resoluciones judiciales, evitando disparidades que

generan inequidades en perjuicio del alimentista, asimismo, los criterios debían adaptarse a las particularidades de cada familia, respetando el principio del interés superior del niño y la proporcionalidad de cargas entre progenitores. Este hallazgo coincide con lo señalado por Tello (2020), quien sostiene que la falta de lineamientos claros ha propiciado fallos dispares que no reflejan adecuadamente el aporte económico del trabajo doméstico, lo que genera incertidumbre en la aplicación del artículo 481 del CC. De igual forma, investigaciones previas (Gómez & Lamas, 2022) resaltaron la utilidad de emplear parámetros objetivos como el cálculo proporcional de horas o el salario mínimo vital para otorgar coherencia y predictibilidad a las decisiones judiciales en esta materia. Sin embargo, el 20% de los especialistas expresaron divergencias al advertir que la cuantificación de este aporte podría resultar subjetiva y rígida, en tanto la obligación alimentaria trasciende lo económico y cada caso requiere valoración individual. Estas discrepancias reflejan la tensión entre la seguridad jurídica mediante criterios uniformes y la flexibilidad necesaria para responder a las realidades familiares, en línea con Fernández (2021), que advirtió que la estandarización excesiva puede desatender circunstancias específicas y comprometer la justicia material. Entre las fortalezas se identificó la coincidencia mayoritaria en torno a la viabilidad de establecer criterios uniformes, lo que constituye un avance hacia la reducción de la discrecionalidad judicial, además, la diversidad de propuestas metodológicas, como porcentajes, cálculos por hora y cuadros de referencia, enriqueció el debate académico y práctico. No obstante, una limitación identificada fue la falta de un marco normativo vinculante que obligue a los jueces a aplicar tales parámetros, lo que dificulta su implementación inmediata. En consecuencia, se propuso como línea futura de investigación el diseño de un modelo normativo que establezca pautas vinculantes para la cuantificación del TDNR, armonizando la seguridad jurídica y flexibilidad contextual, igualmente, resultaría pertinente promover estudios comparativos con legislaciones de otros países que han reconocido la economía del cuidado, a fin de fortalecer las bases teóricas y prácticas. Finalmente, los resultados confirmaron que la cuantificación del TDNR no solo es posible, sino necesaria, para garantizar sentencias más justas y equitativas en materia de alimentos. Su incorporación mediante criterios objetivos y adaptados a la realidad socioeconómica de los progenitores, constituye un paso hacia un derecho alimentario más coherente con los principios constitucionales de igualdad, equidad y protección del interés superior del niño.

## V. CONCLUSIONES

**Primera conclusión.-** Se confirmó que la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado constituyó una necesidad y una importancia real dentro de las sentencias de alimentos, en el cual, esta valoración no solo representó un reconocimiento jurídico al esfuerzo de quien asume el cuidado directo de los hijos, sino que también tuvo repercusiones económicas que impactaron en la fijación de la pensión alimenticia, además, implicó tiempo, dedicación y sacrificio personal que, de no realizarse, generaría costos adicionales para la familia al requerir la contratación de terceros. Asimismo, se constató que la ausencia de criterios uniformes en la cuantificación generó limitaciones en la aplicación práctica, produciendo decisiones dispares entre juzgados. Al respecto la cuantificación del trabajo doméstico resultó ser un factor determinante para alcanzar una mayor equidad y justicia en los procesos de alimentos, corroborando que su incorporación explícita en las resoluciones judiciales contribuyó a fortalecer la protección de los derechos de los menores y a garantizar un reconocimiento efectivo del aporte económico indirecto del cuidador principal.

**Segunda conclusión.-** Se concluyó que el reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado como parte de la obligación alimentaria se sustentó en un consenso mayoritario entre los participantes, considerando que estas labores representaron un aporte económico indirecto que incidió directamente en el bienestar de los hijos y en el sostenimiento del hogar, destacando que la dedicación de tiempo y esfuerzo en el cuidado de los menores debía ser ponderada en la determinación de las pensiones alimenticias, asimismo garantizó un equilibrio entre las cargas familiares y las obligaciones económicas. Sin embargo, existieron divergencias al limitar el aporte únicamente al ámbito moral o al deber parental, sin reconocerlo como un valor económico equiparable. Por lo tanto, si bien existe un marco normativo que admite la valoración del trabajo doméstico, su aplicación práctica aún presentó dificultades debido a la falta de parámetros claros de cuantificación, en donde el reconocimiento de estas labores fue comprendido como una necesidad que debía ser fortalecida en la práctica judicial para consolidar la equidad en las decisiones sobre alimentos.

**Tercera conclusión.-** Se concluyó que la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en las sentencias de alimentos enfrentó importantes limitaciones

metodológicas y jurídicas. Si bien existieron referencias normativas y jurisprudenciales que avalaron su consideración, en la práctica los jueces aplicaron criterios subjetivos y no uniformes que generaron disparidad en las resoluciones. La investigación reveló que algunos magistrados valoraron este aporte con base en el ahorro económico que suponía no contratar a un tercero para las labores domésticas, mientras que otros solo lo enunciaron de manera declarativa, sin establecer un equivalente económico preciso. Esta falta de estandarización repercutió en la predictibilidad de las decisiones judiciales y generó incertidumbre para las partes involucradas. No obstante, se reconoció la importancia de avanzar hacia mecanismos de cuantificación más objetivos, ya sea a través de indicadores económicos o tablas de referencia que permitan uniformizar criterios. En consecuencia, se concluyó que la ausencia de pautas claras en la cuantificación del trabajo doméstico constituyó una barrera que limitó la eficacia de su reconocimiento en las sentencias, reforzando la necesidad de promover lineamientos normativos y jurisprudenciales que otorguen mayor consistencia y equidad a estas decisiones.

**Cuarta conclusión.-** Se concluyó que la incorporación del trabajo doméstico no remunerado en la fijación de la pensión alimenticia tuvo una trascendencia significativa en la protección de los derechos de los alimentistas y en la equidad entre los progenitores, evidenciando que esta valoración no solo representó un reconocimiento al esfuerzo y sacrificio del cuidador principal, generalmente la madre, sino que también repercutió en el equilibrio económico del hogar y en la redistribución de responsabilidades parentales. Asimismo, se verificó que la cuantificación del trabajo doméstico favoreció un enfoque más integral de la justicia alimentaria, al considerar no solo los ingresos monetarios, sino también los aportes indirectos que sostuvieron el desarrollo de los hijos. A pesar de las divergencias señaladas, esta incorporación fortaleció la legitimidad de las resoluciones judiciales y permitió una interpretación más acorde con el principio de interés superior del niño, donde la necesidad e importancia de cuantificar el trabajo doméstico en las sentencias de alimentos se proyectó como un avance indispensable en el ámbito jurídico, pues garantizó una mayor equidad y justicia en la distribución de cargas familiares, reafirmando su rol fundamental en la consolidación de derechos en el marco del derecho de familia.

## **VI. RECOMENDACIONES**

En primer lugar, se recomendó que el Poder Judicial, a través de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y en especial a los Juzgados de Paz Letrados de especialidad de familia realicen un pleno judicial donde se determinen los valores claros y uniformes de la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado correctamente en la motivación de sus resoluciones. Para ello, debía ejecutarse en el corto plazo, con el fin de garantizar uniformidad en las decisiones judiciales, evitar criterios dispares que afectaran la seguridad jurídica de justiciables, la equidad en la distribución de las responsabilidades familiares y garantizaría la materialización del principio del interés superior del niño.

En segundo lugar, se sugirió que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueva campañas de sensibilización para la sociedad civil sobre la importancia del trabajo doméstico no remunerado como un aporte socioeconómico, dichas campañas, proyectadas en el corto y mediano plazo, debían contribuir a visibilizar el valor de estas labores y fomentar un cambio cultural que redujera la percepción de que tales actividades carecían de valor económico. Asimismo, se consideró necesario que el MIMP, en coordinación con el Congreso de la República, evalué a largo plazo la incorporación de una reforma normativa expresa en el Código Civil, que consolidara obligatoriamente la valoración del trabajo doméstico no remunerado en los procesos de pensiones alimenticias, asegurando que el aporte de quien asumía las labores de cuidado no se invisibilizara en las decisiones judiciales. Una modificación de esta naturaleza resultaba fundamental para asegurar la igualdad entre los progenitores y fortalecer la justicia en el ámbito familiar.

A la comunidad académica y a las facultades de Derecho, se recomendó incentivar la investigación interdisciplinaria que vincule al Derecho con la economía y la sociología, con el fin de desarrollar metodologías objetivas para la valoración del trabajo doméstico no remunerado en el Derecho de Familia. Tales investigaciones deberían orientarse a la elaboración de tablas de referencia, indicadores económicos y estudios comparados de experiencias internacionales. Estos aportes, proyectados en el mediano y largo plazo, servirían de base técnica para el perfeccionamiento normativo y la actualización de la jurisprudencia.

Para concluir, se les exhortó a la sociedad y a las organizaciones que defienden los derechos de la mujer y del niño, a continuar impulsando campañas de sensibilización sobre la trascendencia económica y social del trabajo doméstico no remunerado, así como, promover la equidad en la distribución de responsabilidades familiares. Estas acciones, que podrían ejecutarse en el corto y mediano plazo, contribuirían a visibilizar el valor del cuidado y a generar conciencia sobre la corresponsabilidad parental, favoreciendo un cambio cultural que respalde las reformas jurídicas y judiciales.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, J. L. (2020). *Técnicas e Instrumentos de Investigación Científica* (1º Edición) Enfoques Consulting EIRL.  
<https://es.scribd.com/document/516640563/Tecnicas-E-Instrumentos-De-Investigacion>
- Baldera Requejo, L. M., & Diaz López, V. (2022) Criterios de valoración de la pensión de alimentos en el caso de obligados alimentistas que ejercen el trabajo doméstico no remunerado, en la Corte Superior de Lima, 2015–2019 [Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Privada del Norte]. Repositorio institucional de la Universidad Privada del Norte.  
[https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29810/Baldera%20Requejo%20Luis%20Miguel\\_Diaz%20Lopez%20Vanessa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29810/Baldera%20Requejo%20Luis%20Miguel_Diaz%20Lopez%20Vanessa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Baldino Mayer, N. y Romero Basurco, D. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial. Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de La República del Perú*, Vol. 12 (14), 353-387.  
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/81/415>
- Buitrón Perez, J. L. (2021). Parámetros para establecer el criterio del trabajo doméstico no remunerado según Ley N° 30550 del padre (padre o madre) que tiene a los menores alimentistas y su incidencia al fijarse el monto de la pensión alimenticia [Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio institucional de la Universidad Privada Antenor Orrego.  
<https://repositorio.upao.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/ed85b966-9044-4410-8710-2d75f7fa051b/content>
- Canales Torres, C. (2020). Criterios para la fijación y determinación de la pensión alimentaria. *Primera edición, Lima: Gaceta Jurídica, pp. 167-193.*  
<https://juris.pe/blog/criterios-fijacion-determinacion-pension-alimentaria/>
- Coca Guzman S. J. (2025). Pensión de alimentos: ¿qué abarca y cómo calcularla? [ACTUALIZADO 2025]. <https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>
- Comunidadmujer (2019). ¿Cuánto aportamos al PIB?. Primer Estudio Nacional de Valoración Económica del Trabajo Doméstico y de Cuidado No Remunerado en Chile.  
<https://comunidadmujer.cl/wp-content/uploads/2022/04/Cuanto-Aportamos-al-PIB.pdf>

- Congreso de la República del Perú, (2020). Ley 31047. Ley de las trabajadoras y trabajadores del Hogar. *Archivo digital de la legislación del Perú*. [https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos//ExpVirPal/Ficha\\_Tecnica\\_Espanol/31047-FTE.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos//ExpVirPal/Ficha_Tecnica_Espanol/31047-FTE.pdf)
- Congreso del Perú. (2017, 5 de abril). *Ley N.º 30550 que modifica el artículo 481 del Código Civil* [Publicación oficial]. El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1505641-5>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2016). *Casación N.º 4198-2016-Lima*.
- Crisologo H., R. (2022). Unpaid care and domestic work: Counting the costs. Asia. *Pacific Economic Cooperation- APEC Policy Support Unit*. [https://www.apec.org/docs/default-source/publications/2022/3/unpaid-care-and-domestic-work-counting-the-costs/222\\_psu\\_unpaid-care-and-domestic-work.pdf?sfvrsn=cac93c7c\\_2](https://www.apec.org/docs/default-source/publications/2022/3/unpaid-care-and-domestic-work-counting-the-costs/222_psu_unpaid-care-and-domestic-work.pdf?sfvrsn=cac93c7c_2)
- Díaz Dumont, J., Ledesma Cuadros, M., Diaz Tito L. y Tito Cárdenas, J. (2020) Importancia de la familia: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos. *Horizonte de la Ciencia*, vol. 10, núm. 18, 2020. Universidad Nacional del Centro del Perú, Perú. <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/59/59952014/html/index.html>
- Dominguez et al., (2024). *Unpaid Work and Gender Inequalities in Venezuela: Analysis of the 2023 Time Use Survey*, IADB: Inter-American Development Bank. United States of America. <https://policycommons.net/artifacts/17766304/trabajo-no-remunerado-y-desigualdades-de-genero-en-venezuela/18714276/>
- Fernández, R. (2021). *Criterios jurídicos para la cuantificación del trabajo de cuidado en el derecho de familia*. *Revista Peruana de Derecho de Familia*, 12(2), 45-63.
- Garayar Rodriguez, J. L. (2022). Valoración del aporte no económico en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima Norte, 2021 [Tesis para obtener el título profesional de Abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad Cesar Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98378/Garayar\\_RJL-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98378/Garayar_RJL-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Garcia Guzman, Brigida (2019). El trabajo doméstico y de cuidado: su importancia y principales hallazgos en el caso mexicano. *Estudios demográficos y urbanos*, vol. 34, num 2. <https://www.redalyc.org/journal/312/31259438001/html/>

- Hernández, R y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación las rutas cuantitativas.
- Huaire, E., Marquina, R., Horna, V., Llanos, K., Herrera, A., Rodriguez, J., & Villamar, R. (2019). *Tesis Fácil El Arte de Dominar el Método Científico*. Analéctica <https://www.aacademica.org/edson.jorge.huaire.inacio/79.pdf>
- Ilo (2019). Por qué es importante medir el trabajo doméstico no remunerado y trabajo de cuidado , y cómo podemos ayudar. *International Labour Organization*. <https://ilostat.ilo.org/es/topics/unpaid-work/measuring-unpaid-domestic-and-care-work/>
- INEI. (2016). *Cuenta Satélite del Trabajo Doméstico No Remunerado*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática. [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1358/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1358/libro.pdf)
- Izarra Barboza C. (2023). El Trabajo Doméstico Del Demandante Y La Determinación Del Quantum De La Pensión De Alimentos En Las Sentencias Del Juzgado De Paz Letrado De Churcampa – 2021 (Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Peruana de Ciencias e informática). Repositorio institucional de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática. <https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/880/IZARRA%20BARBOZA%20CLEVER.pdf>
- Lara Calderón, P., Hernández Ardila, J., Portilla Martínez, J., Cardoza, E. y Aguilera Dugarte., (2020) Las Investigaciones Cualitativas en el Campo de la Educación y las Ciencias Humanas: Importancia-Modo de Acciones y Repercusiones. *Educere*, vol. 24, núm. 79, pp. 547-558. <https://www.redalyc.org/journal/356/35663293006/html/>
- López Maldonado J. (2024). La Valoración del Aporte de la Madre en los Procesos de Alimentos según la Jurisprudencia Peruana (Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Privada San Carlos). Repositorio institucional de la Universidad Privada San Carlos. [https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/1163/Jorge\\_LOPEZ\\_MALDONADO.pdf](https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/1163/Jorge_LOPEZ_MALDONADO.pdf)
- López Zuluaga, S. (2022). *La relación entre las desigualdades y las cargas de trabajo no remunerado dentro y entre los hogares colombianos* (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de Colombia). Repositorio institucional de la Universidad

Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/items/983aa9d5-25ed-4ede-a139-d8b4de9233bf>

LP Derecho. (2022). *El trabajo doméstico es valorado al fijarse la pensión de alimentos*. <https://lpderecho.pe/trabajo-domestico-valorado-al-fijarse-pension-alimentos/>

Mamani Pacompia, C. R. (2024). Análisis de la Ley N° 30550 y el trabajo doméstico no remunerativo en las pensiones alimentarias (Tesis para obtener el título profesional de Abogado. Universidad Cesar Vallejo). Repositorio institucional de la Universidad Cesar Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/156060/Mamani\\_P\\_CR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/156060/Mamani_P_CR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Martínez Conde, C., Ruiz-Fuster, F., & Ahedo Ruiz, J. (2025). Learning to be happy: keys to educate happiness in the family. *Perseitas*, 13, 109–139. <https://doi.org/10.21501/23461780.4930>

Molina Herrera, O. (2022). Las actitudes de género y las capacidades para disminuir la brecha entre hombres y mujeres en el tiempo de trabajo doméstico y de cuidados. Análisis multinivel en treinta países (Tesis doctoral. Universitat de Barcelona). Repositorio institucional de la Universitat de Barcelona. [https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/195460/1/OMH\\_TESIS.pdf](https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/195460/1/OMH_TESIS.pdf)

Nizama Valladolid, M. & Nizama Chavez, L. M. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Lima: Vox Juris*. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>

ONU MUJERES-OIT-NU. CEPAL (12 de junio de 2020). *Trabajadoras remuneradas del hogar en América Latina y el Caribe frente a la crisis del COVID-19*. <http://hdl.handle.net/11362/45724>

Parco Caballero A. A. & Vela Tirado, M. T.. (2023). El trabajo doméstico y su implicancia para la motivación de sentencias de alimentos (Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Nacional de Trujillo). Repositorio institucional de la Universidad Nacional de Trujillo. <https://dspace.unitru.edu.pe/server/api/core/bitstreams/cc40bbf1-a924-4e2b-b9f3-f61f98d86d43/content>

Ramos, J. (2022). La investigación pura o básica y la investigación aplicada en el campo jurídico. *Legis Perú*. <https://lpderecho.pe/investigacion-purao-basica-investigacion-aplicada-campo-juridico/>

- Real Academia Española. (s.f.). Alimentos. En *Diccionario de la lengua española*, 23.<sup>a</sup> ed. Recuperado el 16 de noviembre de 2022, de <https://dle.rae.es/alimento?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.). Familia. En *Diccionario de la lengua española*, 23.<sup>a</sup> ed. Recuperado el 16 de noviembre de 2022, de <https://dle.rae.es/familia%20?m=form>
- Sánchez, S. H. & Reyes M. C. (2015). *Metodología y diseños en la investigación científica*. (5ta edición). Business Support Aneth. <https://es.scribd.com/document/745781815/Sanchez-Reyes-2015#:~:text=Investigaci%C3%B3n%20Correlacional.%20Este%20dise%C3%B1o%20de,muestra%20de%20sujetos%20o%20el%20grado%20de>
- Tello, S. (2020). *El reconocimiento del trabajo doméstico en las decisiones judiciales sobre alimentos*. Revista Ius et Praxis, 26(1), 89-112.
- UNDP. (2024). *The missing piece: valuing women's unrecognized contribution to the economy*. Latin America and the Caribbean. <https://www.undp.org/latin-america/blog/missing-piece-valuing-womens-unrecognized-contribution-economy>
- Vaca I. (2021). Valorización económica del trabajo no remunerado de los hogares. *División de Asuntos de Género, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Naciones Unidas. Seminario Anual de Cuentas Nacionales de América Latina y el Caribe: Hacia el SCN 2025*. <https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/valorizacion-economica-trabajo-no-remunerado-hogares-cepal-2021.pdf>
- Vaca, M., & Barón, J. (2022). *Métodos para cuantificar el trabajo doméstico no remunerado*. Revista de Estudios Sociales.
- Vega Guzmán, P. Y. (2023). Valoración económica del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado realizado por mujeres en Chile (Tesis para optar al grado de magister. Universidad de Concepción). Repositorio institucional de la Universidad de Concepción. <https://repositorio.udec.cl/server/api/core/bitstreams/834e8107-7b6c-4266-a367-37594317ffdf/content>

- Velásquez, W (04 de marzo de 2022). Herramientas de recolección de datos cualitativos en investigaciones de mercado. *Mindtec Neuromarketing & Consulting*: <https://www.mindtecbolivia.com/herramientas-recoleccion-datoscualitativos/>
- Vilca Vásquez, D. I. (2022). La Valoración De La Labor Domestica No Remunerada De La Madre En Procesos De Alimentos De Los Juzgados De Paz Letrado En Chíncha (Tesis pregrado. Universidad Privada San Juan Bautista). Repositorio institucional de la Universidad Privada San Juan Bautista. <https://repositorio.upsjb.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/cdf7902d-85b6-4440-bc55-49c11cd00188/content>
- Villavicencio, C. (2022). *El valor económico del trabajo de cuidado en la determinación de pensiones alimenticias*. Revista Derecho y Sociedad, 59(3), 75-91.

## ANEXOS

### Anexo 1: Instrumentos de recolección de información

#### 1A. CUESTIONARIOS

Link para acceder a la totalidad de cuestionarios aplicados:

[https://drive.google.com/drive/folders/18PRqJZeo62bBHyi\\_xlKwkEy4cYSFBLtj?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/18PRqJZeo62bBHyi_xlKwkEy4cYSFBLtj?usp=drive_link)

7/6/25, 12:59 p.m. CUESTIONARIO PARA ABOGADOS

### CUESTIONARIO PARA ABOGADOS

**TITULO: NECESIDAD E IMPORTANCIA DE LA CUANTIFICACIÓN DEL APOORTE POR TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERADO EN LA SENTENCIA POR ALIMENTOS. TRUJILLO, 2023-2024**

Se ha registrado el correo del encuestado ([giovanivh@gmail.com](mailto:giovanivh@gmail.com)) al enviar este formulario.

**Nombres y Apellidos: \***

Marino Giovanni Vicuña Honores

**Cargo: \***

Abogado

**Dirección: \***

Calle Santa Teresa de Jesús 158 Urb. La Merced

**OBJETIVO GENERAL**

**Analizar la necesidad e importancia de la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos en la ciudad de Trujillo, 2023-2024.**

**1.- ¿Considera que es necesario e importante la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos? ¿Por qué? \***

Si, a fin de unificar criterios sobre el aporte del trabajo doméstico, debido a que en la actualidad cada juzgado lo cuantifica a su manera.

<https://docs.google.com/forms/d/1SYPQNFLjKqkHqgALoHQX4o66mi0hqShKUHqQSL9JQ3s/edit#response=ACYDBNIUsq680G1k0umEHEcMK...> 1/3

2.- ¿Considera que el trabajo doméstico no remunerado (cuidado de hijos, limpieza del hogar, preparación de alimentos, etc.) es una contribución económica al hogar? ¿Por qué? \*

Sí, todas esas actividades implican un esfuerzo y uso de recursos que deben ser reconocidos adecuadamente por el juzgado.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Evaluar cómo se está considerando el trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos.

3.- ¿Utiliza algún criterio específico para valorar como aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por quien ostenta la tenencia del alimentista, en sus demandas de alimentos? Precisar. \*

Sí, considero que un 25% de la pensión de alimentos está constituida por el trabajo doméstico no remunerado.

4.- ¿Qué dificultades enfrenta usted como abogado para valorar como aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por quien ostenta la tenencia del alimentista, en sus demandas de alimentos? \*

Que cada caso es diferente debido a las circunstancias de las partes del proceso, lo cual dificulta el cálculo justo del trabajo doméstico.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Evaluar el impacto de la no cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la determinación de la pensión de alimentos.

5.- ¿Ha observado usted algún caso en el que la inclusión o exclusión del trabajo doméstico no remunerado haya tenido un impacto sustancial en el resultado de una pensión de alimentos? Comente. \*

Sí, en algunos casos no ha sido valorado adecuadamente, lo que ocasiona situaciones de injusticia respecto a las posibilidades económicas de cada parte del proceso.

6.- ¿Cree que la no cuantificación del trabajo doméstico no remunerado puede llevar a una subestimación de las necesidades del beneficiario de la pensión, especialmente cuando el cuidador principal ha sacrificado oportunidades laborales o profesionales? ¿Por qué? \*

Sí, la no cuantificación del trabajo doméstico genera situaciones de injusticia respecto a la carga económica que soporta cada parte, sobre todo cuando la parte que ejerce la tenencia ha sacrificado oportunidades laborales.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 03

**Proponer criterios y metodologías específicas para la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos.**

7.- ¿Consideraría útil contar con guías, tablas o criterios estandarizados para la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en casos de alimentos? ¿Por qué? \*

Así es, debe existir un criterio único para cuantificar el trabajo doméstico a fin de no generar situaciones de injusticia para alguna de las partes.

8.- ¿Qué propuestas o recomendaciones concretas haría para mejorar el reconocimiento y la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en las sentencias de alimentos? \*

Establecer un porcentaje o monto único para cuantificar el trabajo doméstico, que sea aplicado en todos los casos.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## 1B. SENTENCIAS

Link para acceder a la totalidad de sentencias:

[https://drive.google.com/drive/folders/1z\\_wt4WHnKibRkWoepZARwI0IW73W8SAh?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1z_wt4WHnKibRkWoepZARwI0IW73W8SAh?usp=drive_link)

| Corte Superior de Justicia La Libertad - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LA LIBERTAD</b><br><b>PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMILIA TRANSITORIO</b>                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>1° JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA TRANSITORIO</b><br>EXPEDIENTE : 00025-2022-0-1619-JP-FC-01<br>MATERIA : ALIMENTOS<br>JUEZ : TICONA ARROYO MARTHA EDDY<br>ESPECIALISTA : NURIA DEL CARMEN ROJAS GARCIA<br>DEMANDADO : PESANTES ZEA, RAY DOUGLAS<br>DEMANDANTE : SOLANO VILLANUEVA, GREYSI ANTHONELA |
| <b>SENTENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>RESOLUCIÓN NÚMERO: SIETE</b><br>Trujillo, doce de enero<br>del año dos mil veinticuatro.-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>VISTOS;</b> y, Resulta de autos que, mediante escrito postulatorio de folios 04 a 06, doña Greysi Solano Villanueva, acude al órgano jurisdiccional con la finalidad de interponer demanda sobre alimentos a favor de su menor hija Abby Celeste Pesantes Solano de un año de edad, contra Ray Douglas Pesantes Zea, a fin de que acuda con una pensión alimenticia mensual de S/. 700.00 soles.</p> <p>Precisa la accionante que producto de su relación sentimental con el demandado procrearon a su hija Abby Celeste Pesantes Solano, de un año de edad, asimismo refiere que el demandado las abandono a su suerte sin que hasta la fecha cumpla con su obligación de padre y sin preocuparse por la alimentación de su hija, toda vez que por su edad se encuentra en pleno desarrollo y por su cuidado no puede trabajar de manera regular y le genera una serie de gastos necesarios para su desarrollo integral, como es alimentación, vivienda, salud (controles pediátricos), vestido,. Recreación, etc. cubriendo de alguna manera con el apoyo de sus familiares, pero ello no le alcanza.</p> <p>Expone que el demandado es una persona que se dedica a trabajar como cobrador de combi, aunado a ello no tiene ninguna discapacidad, por tanto puede acudir con una pensión mensual para su menor hija.</p> <p><i>Admitida a la instancia mediante resolución número uno, de fecha, 18 de febrero del año 2022, se confirió traslado por el plazo de ley al demandado, bajo apercibimiento de rebeldía.</i></p> <p>Por resolución número cuatro, de fecha 01 de setiembre del año 2023, se declaró rebelde al demandado, por no haber absuelto el traslado de la demanda, pese a estar debidamente notificado con dicho acto procesal.</p> <p>Con fecha, 19 de diciembre del año 2023, se llevó a cabo la audiencia única, conforme al acta de folios 45 a 48, en donde se saneó el proceso y <i>fijó como puntos controvertidos los siguientes: 1.- Determinar las necesidades de la niña Abby Celeste Pesantes Solano</i></p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

## Anexo 2: Matriz de consistencia

| Título: Necesidad e importancia de la cuantificación del aporte por trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos, Trujillo, 2023-2024                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Problema General</b><br><br>¿Es necesario cuantificar el aporte por trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos en la ciudad de Trujillo en el periodo 2023-2024? | <b>Objetivo General</b><br><br>Analizar la necesidad e importancia de la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos en la ciudad de Trujillo en el periodo 2023-2024.<br><br><b>Objetivos Específicos:</b><br>1) Evaluar cómo se está considerando el trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos.<br>2) Evaluar el impacto de la no cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la determinación de la pensión de alimentos.<br>3) Proponer criterios y metodologías específicas para la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos. | <b>Metodología</b><br><br><ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo.</li> <li>- <b>Tipo</b> . Según su fin: Básica. . Según su nivel. Descriptiva</li> <li>- <b>Diseño:</b> no experimental.</li> <li>- <b>Técnica:</b> Análisis documental y cuestionario.</li> <li>- <b>Instrumento:</b> Guía de cuestionario y Guía de análisis documental.</li> <li>- <b>Población y muestra:</b> Abogados y jueces.</li> </ul> |

### Anexo 3: Cuadro de categorización apriorística

| Variable                                                                                 | Categorías                                     | Subcategorías                                 | Códigos o unidades de significado                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Variable Independiente:<br>Cuantificación del aporte por trabajo doméstico no remunerado | Reconocimiento del valor del trabajo doméstico | Percepción del valor económico                | El trabajo doméstico no remunerado constituye un aporte económico esencial para el sostenimiento del hogar y el cuidado del alimentista, que debe ser reconocido por el órgano jurisdiccional conforme a lo dispuesto en el artículo 481 del Código Civil, modificado por la Ley N.º 30550. |
|                                                                                          |                                                | Percepción del valor social                   | La ausencia de valoración del trabajo doméstico no remunerado genera un desequilibrio en la determinación de la pensión de alimentos, afectando el principio de equidad entre los progenitores.                                                                                             |
|                                                                                          | Factores de la cuantificación                  | Criterios para la medición                    | La cuantificación podía efectuarse considerando parámetros como el valor de mercado de servicios equivalentes, el cálculo por horas de dedicación o la referencia a la Remuneración Mínima Vital, a fin de uniformizar criterios y garantizar decisiones justas.                            |
|                                                                                          |                                                | Dificultades de la cuantificación             | La falta de lineamientos normativos uniformes y la diversidad de contextos familiares constituyeron obstáculos que dificultaron la fijación de un valor económico preciso, generando disparidad de criterios judiciales.                                                                    |
| Variable Dependiente:<br>Sentencia por alimentos                                         | Contenido de la sentencia                      | Criterios de la decisión judicial             | La fijación de la pensión alimenticia respondió a criterios de necesidad del menor, capacidad económica del obligado y, en algunos casos, al reconocimiento del aporte indirecto del trabajo doméstico no remunerado.                                                                       |
|                                                                                          |                                                | Mención del trabajo doméstico en la sentencia | En determinados fallos se incluyó expresamente el reconocimiento del trabajo doméstico como contribución económica, mientras que en otros se invisibilizó, reduciendo su consideración a un deber moral del progenitor custodio.                                                            |
|                                                                                          | Impacto de la cuantificación                   | Monto de la pensión                           | La incorporación del valor del trabajo doméstico en la cuantificación impactó directamente en el monto de la pensión, al equilibrar las cargas económicas entre los progenitores y garantizar una distribución más justa de las responsabilidades.                                          |
|                                                                                          |                                                | Argumentos jurídicos                          | Los jueces sustentaron sus decisiones en principios de equidad, interés superior del niño y corresponsabilidad parental; sin embargo, la falta de parámetros uniformes limitó la predictibilidad y coherencia de las resoluciones judiciales.                                               |

## Anexo 4: Ficha de validación de instrumento

### Link para acceder a las demás fichas de validación de instrumento:

[https://drive.google.com/drive/folders/1l\\_CLL2MNKKmXIjxIVwaBa\\_TNe7OFRsP7?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1l_CLL2MNKKmXIjxIVwaBa_TNe7OFRsP7?usp=drive_link)

### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Mg. Abog. Maythe Medalit Moreno Milachay  
 1.2 Institución donde labora: Municipalidad Distrital de Simbal  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Guía de Análisis Documental  
 1.4 Autor del Instrumento: Judith Noemi Taboada Bazán  
 1.5 Título de la Investigación: Necesidad e importancia de la cuantificación del aporte por trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos. Trujillo, 2023-2024.

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| INDICADORES       | CRITERIOS                                           | DEFICIENTE |   |   |    | BAJA |   |   |   | REGULAR |   |   |    | BUENA |   |   |   | MUY BUENA |   |   |    |
|-------------------|-----------------------------------------------------|------------|---|---|----|------|---|---|---|---------|---|---|----|-------|---|---|---|-----------|---|---|----|
|                   |                                                     | 0          | 6 | 1 | 16 | 6    | 2 | 3 | 3 | 4       | 4 | 5 | 56 | 61    | 6 | 7 | 7 | 8         | 8 | 9 | 96 |
|                   |                                                     | 5          | 1 | 1 | 20 | 2    | 3 | 3 | 4 | 4       | 5 | 5 | 60 | 65    | 7 | 7 | 8 | 8         | 9 | 9 | 10 |
| 1. CLARIDAD       | Está formulado con lenguaje apropiado.              |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |
| 2.OBJETIVIDAD     | Está expresado en conductas observables.            |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |
| 3.ACTUALIDAD      | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica         |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |
| 4.ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica                      |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |
| 5.SUFICIENCIA     | Comprende los aspectos en cantidad y calidad        |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |
| 6.INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar estrategias utilizadas        |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |
| 7.CONSISTENCIA    | Basado en aspectos teórico-científicos              |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |
| 8.COHERENCIA      | Entre dimensiones, índices e indicadores.           |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |
| 9.METODOLOGÍA     | La estrategia responde al propósito del diagnóstico |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |
| 10.PERTINENCIA    | Es útil y funcional para la Investigación.          |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

APLICABLE AL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100%

  
 Maythe M. Moreno Milachay  
 ABOGADA  
 Reg. CALL. 8148

Lugar y Fecha: Trujillo, 24 de julio de 2025

## INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Mg. Abog. Maythe Medalit Moreno Milachay  
 1.2 Institución donde labora: Municipalidad Distrital de Simbal  
 1.1 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Guía de Cuestionario  
 1.2 Autor del instrumento: Judith Noemi Taboada Bazán  
 1.3 Título de la Investigación: Necesidad e importancia de la cuantificación del aporte por trabajo doméstico no remunerado en la sentencia por alimentos, Trujillo, 2023-2024.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| INDICADORES       | CRITERIOS                                           | DEFICIENTE |   |   |    | BAJA |   |   |   | REGULAR |   |   |    | BUENA |   |   |   | MUY BUENA |   |   |    |
|-------------------|-----------------------------------------------------|------------|---|---|----|------|---|---|---|---------|---|---|----|-------|---|---|---|-----------|---|---|----|
|                   |                                                     | 0          | 6 | 1 | 16 | 6    | 2 | 3 | 3 | 4       | 4 | 5 | 56 | 61    | 6 | 7 | 7 | 8         | 8 | 9 | 96 |
|                   |                                                     | 5          | 1 | 1 | 20 | 2    | 3 | 3 | 4 | 4       | 5 | 5 | 60 | 65    | 7 | 7 | 8 | 8         | 9 | 9 | 10 |
|                   |                                                     | 0          | 5 |   |    | 5    | 0 | 5 | 0 | 5       | 0 | 5 |    |       | 0 | 5 | 0 | 5         | 0 | 5 | 0  |
| 1. CLARIDAD       | Está formulado con lenguaje apropiado.              |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |
| 2.OBJETIVIDAD     | Está expresado en conductas observables.            |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |
| 3.ACTUALIDAD      | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica         |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |
| 4.ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica                      |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |
| 5.SUFICIENCIA     | Comprende los aspectos en cantidad y calidad        |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |
| 6.INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar estrategias utilizadas        |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |
| 7.CONSISTENCIA    | Basado en aspectos teórico-científicos              |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |
| 8.COHERENCIA      | Entre dimensiones, índices e indicadores.           |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |
| 9.METODOLOGÍA     | La estrategia responde al propósito del diagnóstico |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |
| 10.PERTINENCIA    | Es útil y funcional para la investigación.          |            |   |   |    |      |   |   |   |         |   |   |    |       |   |   |   |           |   |   | X  |

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

APTO PARA SER APLICADO AL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100%

  
 Maythe M. Moreno Milachay  
 ABOGADA  
 Reg. CALL. 8140

Lugar y Fecha: Trujillo, 24 de julio de 2025

## TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

### INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

**Las categorías a evaluar son:** Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.  
En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

| N° Ítems | Alternativas de Evaluación |   |   |   |   | Observaciones |
|----------|----------------------------|---|---|---|---|---------------|
|          | E                          | B | M | X | C |               |
| 01       | X                          |   |   |   |   |               |
| 02       | X                          |   |   |   |   |               |
| 03       | X                          |   |   |   |   |               |
| 04       | X                          |   |   |   |   |               |
| 05       | X                          |   |   |   |   |               |
| 06       | X                          |   |   |   |   |               |
| 07       | X                          |   |   |   |   |               |
| 08       | X                          |   |   |   |   |               |

### CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

|                        | DEFICIENTE | ACEPTABLE | BUENO | EXCELENTE |
|------------------------|------------|-----------|-------|-----------|
| Congruencia de Ítems   |            |           |       | X         |
| Amplitud de contenido  |            |           |       | X         |
| Redacción de los Ítems |            |           |       | X         |
| Claridad y precisión   |            |           |       | X         |
| Pertinencia            |            |           |       | X         |

**Evaluated por:**

APELLIDOS Y NOMBRES: MG. ABOG. MAYTHE MEDALIT  
MORENO MILACHAY  
COLEGIATURA: 8140  
DNI: 46073746


 Maythe M. Moreno Milachay  
ABOGADA  
Reg. CALL. 8140

Anexo 5: Reporte de Turnitin

 Página 1 de 84 - Portada

Identificador de la entrega: trmold::3117541578241

**taboada bazan**

**INFORME\_-\_TABOADA\_BAZAN\_JUDITH\_NOEMI\_-\_FINAL.\_2\_1\_1**

**(1)**

 TESIS PT.1

**Detalles del documento**

Identificador de la entrega  
trmold::3117541578241

Fecha de entrega  
17 dic 2025, 11:01 GMT-5

Fecha de descarga  
17 dic 2025, 11:07 GMT-5

Nombre del archivo  
INFORME\_-\_TABOADA\_BAZAN\_JUDITH\_NOEMI\_-\_FINAL.\_2\_1\_1 (1).docx

Tamaño del archivo  
1.7 MB

73 páginas

20.335 palabras

117.844 caracteres

 Página 1 de 84 - Portada

Identificador de la entrega: trmold::3117541578241

## 15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- » Bibliografía
- » Texto citado
- » Texto mencionado
- » Coincidencias menores (menos de 9 palabras)

### Fuentes principales

- 12% Fuentes de Internet
- 2% Publicaciones
- 12% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitan distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y lo revise.

taboada bazan  
 INFORME\_-\_TABOADA\_BAZAN\_JUDITH\_NOEMI\_-\_FINAL\_2\_1\_1  
 (1)

TESIS PT.1

Detalles del documento

Identificador de la entrega  
 trmold=3117541578241  
  
 Fecha de entrega  
 17 dic 2025, 11:01 GMT-5  
  
 Fecha de descarga  
 17 dic 2025, 11:09 GMT-5  
  
 Nombre del archivo  
 INFORME\_-\_TABOADA\_BAZAN\_JUDITH\_NOEMI\_-\_FINAL\_2\_1\_1 (1).docx  
  
 Tamaño del archivo  
 1.7 MB

73 páginas  
 20.335 palabras  
 117.844 caracteres

## 20 % detectado como IA

El porcentaje indica la cantidad de texto calificado en la entrega que probablemente se generó usando IA.

Precaución: Se necesita revisión.

Es esencial comprender los límites de la detección de IA antes de tomar decisiones acerca del trabajo del estudiante. Te alentamos a obtener más información acerca de las funciones de detección de IA de Turnitin antes de usar la herramienta.

### Aviso legal

Nuestra evaluación de escritura con IA está diseñada para ayudar a los académicos a identificar texto que podrán haberse preparado mediante una herramienta de IA generativa. Es posible que nuestra evaluación de escritura con IA no siempre sea precisa (existe la posibilidad de que identifique erróneamente redacciones probablemente generadas por humanos como generadas por IA, y redacciones probablemente generadas por IA como generadas por humanos), por lo que no debe usarse como único fundamento para aplicar sanciones a un estudiante. Para determinar si es un caso de deshonestidad académica, se necesita de un escrutinio mayor y el juicio humano, junto con la aplicación de las políticas académicas específicas de la organización.

### Preguntas frecuentes

#### ¿Cómo debería interpretar los falsos positivos y el porcentaje de escritura con IA de Turnitin?

El porcentaje que se muestra en el reporte de escritura con IA es la cantidad del texto calificado en la entrega que el modelo de detección de escritura con IA de Turnitin determina se generó probablemente con IA desde un modelo de lenguaje de gran tamaño.

Los falsos positivos (que marcan incorrectamente alertas de texto escrito por humanos como generado con IA) son una posibilidad en los modelos de IA.

Los puntajes de detección de IA inferiores al 20 %, que no aparecen en reportes nuevos, tienen una mayor probabilidad de ser falsos positivos. Para reducir la probabilidad de malinterpretación, no se atribuye ningún puntaje o resultado y se indican con un asterisco en el reporte (\*%).

El porcentaje de escritura con IA no debe ser el único fundamento para determinar si ha ocurrido una mala conducta. El revisor/instructor debería usar el porcentaje como un medio para iniciar una conversación formativa con sus estudiantes o usarlo para examinar el ejercicio entregado según las políticas de la escuela.

#### ¿Qué significa 'texto calificado'?

Nuestro modelo sólo procesa texto calificado en la forma de escritura de formato largo. La escritura de formato largo se refiere a los enunciados individuales en párrafos que constituyen una parte más grande del trabajo escrito, como un ensayo, una disertación, un artículo, etc. El texto calificado que se ha determinado que se generó probablemente con IA se resaltarán en color cyan en la entrega.

El texto no calificado, como viñetas, bibliografías comentadas, etc., no se procesará y puede crear disparidad entre los puntos destacados de la entrega y el porcentaje mostrado.

